



Colombia

El Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada de las mujeres: una ampliación de horizonte hacia la construcción de una ciudadanía plena



*Reflexiones y propuesta
para su seguimiento*

2014

El Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada de las mujeres: una ampliación de horizonte hacia la construcción de una ciudadanía plena. Reflexiones y propuesta para su seguimiento.

FIAN Colombia. 2014

ISBN Obra independiente: 978-958-58929-0-3

Autoras y autor

Ingrid Paola Romero Niño

Juan Carlos Morales González

Maura Elisa Díaz Hidalgo

Darly Possú Díaz

Adelaida Molina

Nancy Díaz Hidalgo

María Helena Velazco

Yolanda Becerra

Gloria Amparo Suárez

Laura Marcela Serrano Vecino

Nancy Acevedo Zoraca

Luz Marina Jiménez Suescún

Elquidea Rosa Guerrero

Bersaides María Anaya Díaz

Dora Guzmán González

Sor María Sampayo Flórez

Isabel Caicedo Polanco

Yuliana Pelaez Aguirre

Iris Paola Sánchez

Sandra Gutiérrez Torres

Silvia Marcela Yáñez Moreno

Yolanda Becerra Vega

Autores institucionales

FIAN Colombia

Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte

Oscuro (CCCPMO)

Organización Femenina Popular (OFP)

www.fiancolombia.org

carrera 10 No. 24 - 76. Oficina 302

Teléfono: + 57 (1) 2840047 Ext 22

Bogotá – Colombia

Con el apoyo de HEKS.

Diseño

Paola Catalina Velásquez Carvajal

Fotografías

Juan Carlos Morales González

El Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada de las mujeres: una ampliación de horizonte hacia la construcción de una ciudadanía plena



Reflexiones y propuesta para su seguimiento

Índice

3	Índice de tablas, esquemas y figuras
7	Siglas utilizadas en el informe
9	Introducción
15	I. Situación del Derecho a la Alimentación y nutrición adecuadas de las mujeres
23	II. El Derecho a la Alimentación y nutrición adecuadas y los derechos de las mujeres
72	III. Aproximaciones conceptuales a las categorías analíticas del DAA y los DDHH de las mujeres
87	Conclusiones
89	Indicadores sobre el DAA de las mujeres
130	Bibliografía

Índice de tablas, esquemas y figuras

27 Cuadro No. 1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

35 Cuadro No. 2. Recomendaciones Generales de la CEDAW vinculadas con el DAA

40 Cuadro No. 3. Recomendación al Estado Colombiano en la 56ª sesión del año 2013

50 Cuadro No. 4. Plataforma de acción Beijing 1995

84 Figura No. 1. Diagrama conceptual sobre abordajes feministas del DAA de las mujeres

92 Tabla No. 1. Normas que reconocen, direccionan, protegen y promueven el derecho de las mujeres de acceder a la tierra y/o demás factores productivos necesarios para la producción de alimentos

93 Tabla No. 2. Normas que reconocen o están dirigidas a proteger, promover y cualificar los conocimientos y prácticas de las mujeres en torno a la siembra, el cuidado, la cosecha, la cría, la recolección y la pesca de alimentos

94 Tabla No. 3. Normas dirigidas a promover y/o consolidar en las zonas rurales y/o urbanas, la conformación de redes de intercambio o comercialización de alimentos lideradas y administradas por mujeres, como una estrategia estatal en el marco de la lucha contra la pobreza, la discriminación, la inequidad y el hambre en el país

95 Tabla No. 4. Normas dirigidas a proteger y fomentar a nivel comunitario estrategias tradicionales de intercambio de alimentos, no mediados por los mecanismos del mercado, que sean liderados por las mujeres

96	Tabla No. 5. Normas dirigidas a promover formas asociativas entre las mujeres, destinadas a la generación de iniciativas productivas y económicas relacionadas con la transformación de alimentos
97	Tabla No. 6. Normas dirigidas a rescatar y promover prácticas/conocimientos basados en la distribución equitativa, relacionadas con la transformación de alimentos en las comunidades y al interior de los hogares
98	Tabla No. 7. Normas dirigidas a reconocer y/o fortalecer el Derecho a la Alimentación de las mujeres, especialmente el acceso a los alimentos en todos los momentos de su desarrollo vital
99	Tabla No. 8. Normas dirigidas a eliminar las prácticas discriminatorias en contra de las mujeres en relación con el consumo de alimentos
100	Tabla No. 9. Normas dirigidas a promover y garantizar la alimentación y nutrición sana, oportuna, adecuada y suficiente de las mujeres en edad gestacional, gestantes y/o en proceso de lactancia
101	Tabla No. 10. Normas dirigidas a proteger y fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las mujeres y las niñas al interior de los hogares
103	Tabla No. 11. Acciones estatales orientadas a mejorar la tenencia de la tierra de las mujeres rurales, así como su acceso a créditos blandos y otras formas de apoyo encaminadas a fortalecerlas como productoras de alimentos
104	Tabla No. 12. Acciones estatales dirigidas a promover y proteger los saberes y prácticas de las mujeres en torno a la pesca, producción, crianza y recolección de alimentos necesarios para su supervivencia y fortalecimiento económico
105	Tabla No. 13. Acciones estatales dirigidas a promover y/o consolidar redes de intercambio o comercialización equitativas de alimentos lideradas y administradas por mujeres
106	Tabla No. 14. Acciones estatales dirigidas a proteger y fomentar a nivel comunitario estrategias tradicionales consuetudinarias de intercambio de alimentos, no mediados por los mecanismos del mercado, que sean liderados y/o promovidos por las mujeres
107	Tabla No. 15. Acciones estatales dirigidas a promover formas asociativas productiva y económicamente sustentables entre las mujeres, orientadas a la transformación de alimentos

-
- 108** Tabla No. 16. Acciones estatales orientadas a promover y difundir prácticas/conocimientos tradicionales basados en la equidad de género, dirigidas a la transformación de alimentos en comunidades y hogares
-
- 109** Tabla No. 17. Acciones estatales orientadas a mejorar el acceso alimentario de las mujeres
-
- 110** Tabla No. 18. Acciones estatales contra la discriminación de las mujeres en relación con el consumo de alimentos
-
- 111** Tabla No. 19. Acciones orientadas a garantizar la alimentación y nutrición sana, oportuna, adecuada y suficiente de las mujeres en edad gestacional, gestantes y/o en proceso de lactancia
-
- 112** Tabla No. 20. Acciones dirigidas a fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las mujeres y las niñas al interior de los hogares y centros escolares
-
- 114** Tabla No. 21. Tierras y créditos entregados a pequeños productores y productoras de alimentos
-
- 115** Tabla No. 22. Prácticas o iniciativas basadas en saberes de mujeres en torno a la pesca, producción, crianza y recolección de alimentos, que han sido apoyadas por el Estado
-
- 116** Tabla No. 23. Número de redes de intercambio o comercialización de alimentos lideradas y administradas por mujeres, acompañadas por las autoridades estatales en el último año
-
- 117** Tabla No. 24. Propuestas de intercambio de alimentos, no mediados por el mercado y lideradas por mujeres, que fueron acompañadas y consolidadas gracias al apoyo estatal
-
- 118** Tabla No. 25. Iniciativas asociativas de mujeres, orientadas a la transformación de alimentos, que fueron acompañadas por el Estado en el último año
-
- 119** Tabla No. 26. Número de mujeres beneficiadas a nivel rural y urbano con acciones y programas estatales de apoyo alimentario
-
- 120** Tabla No. 27. Situación nutricional de la población general y las mujeres
-
- 122** Tabla No. 28. Porcentaje de mujeres que aún conservan la tenencia de su tierra en los dos últimos lustros
-

-
- 123** Tabla No. 29. Número de redes de intercambio o comercialización de alimentos lideradas y administradas por mujeres, que han sido incorporadas para el suministro de alimentos en las políticas de abastecimiento alimentario de tipo estatal que se desarrollan en el territorio
-
- 124** Tabla No. 30. Porcentaje de iniciativas asociativas de mujeres, orientadas a la transformación de alimentos, que se mantienen sostenibles tras el primeros cinco años de apoyo estatal
-
- 125** Tabla No. 31. Número de mujeres que egresaron en el último año de los programas estatales de apoyo alimentario, con alternativas sostenibles que garanticen su acceso a los alimentos
-
- 126** Tabla No. 32. Morbimortalidad de mujeres y hombres por causas asociadas con el hambre o las deficiencias alimentarias y nutricionales
-
- 127** Tabla No. 33. Normas y acciones dirigidas a facilitar y garantizar mecanismos de justiciabilidad del Derecho a la Alimentación de las mujeres
-
- 128** Tabla No. 34. Procesos participativos de control social y de rendición de cuentas de las acciones o políticas encargadas de promover y garantizar la alimentación de las mujeres
-
- 129** Tabla No. 35. Procesos participativos, de movilización y organización social orientados a la exigibilidad y garantía de la alimentación de las mujeres
-

Siglas utilizadas en el informe

ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
CCCPMO	Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
DAA	Derecho a la Alimentación Adecuada
DANE	Departamento Nacional de Estadísticas
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales
DV	Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación
ENDS	Encuesta Nacional de Demografía y Salud
ENSIN	Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Palma y Aceite
GEIH	Gran Encuesta Integrada de Hogares
GAF	Grupo de Acción Financiera
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi

INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OFPP	Organización Femenina Popular
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRIGEPP	Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas
TCA	Trastornos de Conducta Alimentarios

Introducción

El presente documento hace parte de las reflexiones realizadas por FIAN Colombia y el trabajo para, por y con las mujeres, con miras a la justiciabilidad del Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DAA). Los antecedentes de este trabajo se remontan a 2011, cuando se inició el acompañamiento a diferentes comunidades con el fin de generar capacidades en torno al Derecho Alimentación Adecuada (DAA), destacándose los procesos con la Organización Femenina Popular (OFP)¹ y las Mujeres del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro (CCCPM). Este último en el marco de un caso de lucha

colectiva por el acceso a tierras que les permitan desarrollar proyectos productivos para alimentarse.

En este contexto, el trabajo de FIAN Colombia gira en torno a la construcción de procesos propiciando una serie de discusiones que han permitido consolidar un conjunto de herramientas en materia del DAA, destinadas al trabajo en campo con las mujeres. Cabe anotar que son pocos los procesos sistematizados que se han elaborado frente al trabajo con y para las mujeres en el tema, ya que en la literatura, así como en la agenda política, las mujeres han tenido una atención secundaria.

El trabajo con mujeres desarrollado por FIAN Colombia debate con paradigmas de pensamiento de carácter predominantemente eurocéntricos, totalitarios y familistas, buscando desentrañar las desigualdades históricas de las mujeres y su apuesta por la transformación de un sistema de opresión patriarcal, alrededor del DAA, que se encuentra en el marco de

1 La OFP es una organización reconocida nacional e internacionalmente por el trabajo con mujeres víctimas del conflicto armado que vive Colombia. Hace 40 años surgió en la región colombiana del Magdalena Medio, impulsando iniciativas como el Movimiento Social de Mujeres Contra la Guerra, así como la construcción del Observatorio “La Mohana”, con enfoque de género, para el seguimiento del Derecho a la Alimentación. Para mayor información puede consultarse: [Http://Organizacionfemeninapopularareas.blogspot.Com.Es/2011/12/La-Mohana.html](http://Organizacionfemeninapopularareas.blogspot.com.Es/2011/12/La-Mohana.html).

un contexto de alta presencia de actores armados, narcotráfico, acaparamiento de tierras, monocultivos de palma aceitera y caña de azúcar, Estado débil, oligárquico y corrupto.²

FIAN Colombia fundamenta su trabajo en el respeto y reconocimiento de las diversidades de las mujeres, a la vez que propicia escenarios de participación³ y recoge elementos de educación popular⁴. Esto significa ubicar a las mujeres como sujetos políticos que ocupan un lugar clave en el entramado social de las relaciones de poder (Iglesia, Estado y Capital); que tienen una identidad étnico/racial, de clase, género/sexo; y que viven y/o son parte de una territorialidad.

2 Peña Contreras, Sonia Lucía. Sistema político y democracia en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la Teoría de los Sistemas. Rev. Diálogos de Saberes. No 26. 2007 Pp: 216-220.

3 Para abordar diferentes metodologías ver: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Guía de capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, Tejiendo el cambio. Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2009. Pp: 20-26. Disponible en: http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1250279348_GuiacapacitacionddhhmujeresIIDH.pdf

4 Torres, Ana Felicia; Et Al. Metodología de Educación Popular Feminista. Módulo. No. 6. País Vasco. 2009. P: 9 Ver: [Http://Www.Semillerosdepensamientos.Org/Include/Uploads/Nodo/Modulo_6_\(Metodologia\).Pdf](Http://Www.Semillerosdepensamientos.Org/Include/Uploads/Nodo/Modulo_6_(Metodologia).Pdf)

Este tipo de abordaje implica una apuesta por un acercamiento, análisis y trabajo holístico e interseccional, abordando a las mujeres desde sus particularidades y múltiples formas de opresión, en una integralidad del sujeto partiendo de sus diferentes vivencias.

Así mismo, FIAN Colombia tiene como postulado de acción el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta sus derechos, necesidades e intereses estratégicos, haciendo lecturas específicas de realidades y cosmogonías sin caer en esencialismos y binarismos categoriales, lo que nos permite comprender de manera compleja la situación de las mujeres y sus contextos. También, en una relación constante de intercambio de saberes y respetando sus creencias y actitudes, acompaña las luchas de las mujeres frente al Derecho a la Alimentación propendiendo por miradas holísticas y descolonizantes que superen las posturas asistencialistas y maternalistas hegemónicas.

FIAN Colombia ha logrado incidencia política en instancias de carácter internacional, ante la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Allí se presentó en 2013 un informe sobre la situación del DAA de las mujeres en Colombia, cuyo fin era lograr

pronunciamientos y recomendaciones Generales del Comité de Expertas de la CEDAW al Estado Colombiano, que obliguen a generar acciones de política pública para la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada para las mujeres colombianas.

Con base en esa experiencia y sus resultados, hemos elaborado este documento/instrumento que tiene como propósito dar aportes al monitoreo del Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada desde el enfoque de Derechos Humanos de las mujeres. Busca también, mas allá de la categoría relacional de género, brindar a la lectora o al lector elementos de análisis sobre la vivencias, lugares y los diferentes sistemas de (sexo/género, raza y clase) que operan alrededor del proceso alimentario en las mujeres. En ese sentido, nos apartamos de posturas tradicionales para avanzar más bien en una lectura feminista del derecho, ubicando al patriarcado y al capitalismo, como los principales obstáculos para avanzar en una ciudadanía plena que permita la garantía del Derecho a la Alimentación de las mujeres desde su autonomía y soberanía alimentaria. Esto implica, una apuesta transformadora que cruza por los cuerpos de las mujeres y sus vidas, haciendo de ello un imperante ético

para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El documento/cartilla aquí presentado está dirigido a las mujeres, lideresas y líderes, organizaciones, academia y público en general que tenga interés en hacer seguimiento a las acciones Estatales atinentes al DAA de las mujeres y la situación de su DAA.

Consta de cuatro partes que abordarán aspectos como la situación alimentaria de las mujeres, la normatividad relacionada, los abordajes conceptuales y la presentación misma de la herramienta dirigida al monitoreo del DAA de las mujeres.

Más específicamente, el **primer capítulo** presenta información cuantitativa respecto a la situación de las mujeres y el DAA. Se divide en dos partes: una primera sobre la situación alimentaria de las mujeres en el mundo; y una segunda referida a la situación de las mujeres y la alimentación en Colombia. Esto tiene como fin contextualizar a la lectora o el lector en torno a las afectaciones diferenciales de las mujeres frente a la alimentación.

El **segundo capítulo** pretende dar una lectura acerca de la normatividad internacional de los Derechos

Humanos de las mujeres y sus pronunciamientos sobre el DAA, evidenciando los estándares internacionales frente a los cuales Colombia, como Estado parte, tiene obligaciones en materia del DAA de las mujeres.

El **tercer capítulo** aborda los conceptos básicos sobre la escala del derecho y el aporte de las mujeres en la conceptualización y construcción de categorías analíticas que avancen en la transformación de imaginarios sexistas. De esta manera se identifican las tensiones teóricas y prácticas, develando los condicionantes institucionales, simbólicos y políticos que atraviesan las reflexiones contemporáneas desde los feminismos alrededor de la alimentación de las mujeres, la soberanía y autonomía sobre sus cuerpos y proyectos de vida, así como el potencial del derecho para la construcción de una ciudadanía plena en el marco de las apuestas sociales de las mujeres, con vistas a consolidar una democracia con igualdad sustantiva.

Finalmente, el **documento/cartilla** propone un instrumento para el monitoreo del Derecho a la Alimentación y nutrición adecuada para las mujeres, el cual está dividido en bloques de indicadores: i) estructurales; ii) de proceso; iii) de resultado; iv) de impacto;

v) de justiciabilidad del DAA de las mujeres; vi) de control social y rendición de cuentas a las acciones o políticas dirigidas a la alimentación de las mujeres; y, vii) de movilización social y liderazgo en los procesos organizativos dirigidos a garantizar la alimentación de las mujeres. Es preciso señalar que con esta herramienta, FIAN Colombia busca fortalecer la autonomía de las mujeres proponiendo un instrumento que permita a los procesos organizativos, líderes y lideresas, hacer monitoreo al DAA desde la perspectiva de los Derechos Humanos de las mujeres.

No está de más adelantar que el DAA, desde una perspectiva de Derechos Humanos de las mujeres, confronta el tema de la inequidad de género en todas las escalas y dimensiones de realización social, económica y cultural del Derecho a la Alimentación. En ese sentido, el DAA de las Mujeres es mucho más que “no padecer hambre” o tener “seguridad alimentaria”. Implica disfrutar una vida digna en la que la alimentación no está sometida a ninguna amenaza o restricción, y se desarrolla respetando las decisiones autónomas de las comunidades o mujeres en torno a cómo controlar su proceso alimentario; es decir, qué producen, cómo lo intercambian, de qué manera transforman los alimentos, cómo los consumen, cómo

se recrean los ciclos alimentarios, y cómo todo esto se desenvuelve en armonía con las culturas, la naturaleza y el derecho de las futuras generaciones a gozar, también, de las condiciones necesarias para garantizar su alimentación. Por lo tanto, el DAA de las mujeres implica el reconocimiento, como sujetas políticas, de su rol, autonomía, dignidad y aporte en todo el proceso alimentario (producción, intercambio y comercialización, transformación, consumo y utilización biológica), tanto en las esferas públicas y privadas. De igual manera requiere la redistribución paritaria de los beneficios que de ello se desprende en salud, educación, tierra, trabajo y alimentos.

Podemos finalizar esta introducción diciendo que valorar/realizar el DAA de las mujeres implica considerarlo/garantizarlo de manera holística, teniendo en cuenta también su interdependencia con los derechos culturales, de la naturaleza, a la participación y representación política, y a una vida libre de violencias para las mujeres. Al servir también para explicar los lugares de discriminación y vulnerabilidad que atraviesan las mujeres en vía a la garantía y exigibilidad de sus derechos, el DAA, en clave de mujer, se convierte en un elemento que profundiza la democracia

y abre espacios de consolidación de la ciudadanía plena y la paz.

No queremos finalizar esta introducción sin agradecer a las mujeres del **Consejo Comunitario Campesino Monte Oscuro** y de la **Organización Femenina Popular**, sin cuya participación en este proceso hubiera hecho imposible la elaboración del documento y herramienta aquí presentada. Sus ideas, reflexiones, críticas, preguntas y pistas sobre cómo aproximarnos al tema del Derecho a la Alimentación y los Derechos Humanos de las mujeres, fueron cruciales en el proceso de elaboración de las preguntas/indicadores, así como en las reflexiones que preceden esa sección. También agradecemos al equipo de **HEKS en Colombia** encabezado por Mireya Ramírez, por el apoyo dado a esta cartilla y al proceso de trabajo que viene realizando FIAN en Colombia. Gracias también a todos los compañeros y compañeras de **FIAN Colombia**, por su invaluable aliento y compañía.



I. Situación del Derecho a la Alimentación y nutrición adecuadas de las mujeres

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señala que las mujeres no poseen siquiera el 2% de la tierra⁵, constituyen el 43% en promedio de la mano de obra agrícola en los países en desarrollo, y son dos tercios de los(as) 600 millones de criadores(as) de ganado pobres en el mundo⁶. En los países en desarrollo, tan sólo el 10 al 20% de todos los dueños de la tierra son Mujeres⁷.

La FAO en su informe sobre *Las Mujeres en la Agricultura* en el 2011, desarrolló una breve descripción sobre la situación de las mujeres en diferentes actividades productivas primarias. Anotó que 5,4 millones de mujeres, es decir, el 12% del total de los pescadores y acuicultores, pertenecen a este sector primario. Así mismo, identifican que dos tercios de los criadores pobres de ganado, aproximadamente 400 millones de personas son mujeres⁸.

En actividades forestales tienen un notable protagonismo en las industrias, pero no están reconocidas y no existen estudios serios sobre su situación. Lo que se puede afirmar según la FAO, es que sus salarios no son iguales a los de los hombres y sus condiciones

5 FAO. *La Mujer y la Seguridad Alimentaria*. Roma. s/f. Disponible en: <http://www.fao.org/focus/s/women/Sustin-s.htm> Consultado el 15 junio 2014.

6 FAO. *La Agricultura con cara de Mujer*. Infografía. Roma. s/f. Disponible en: <http://www.fao.org/gender/infographic/es/> Consultado el 13 de junio del 2014.

7 FAO. *Igualdad de Acceso y a recursos de poder para la seguridad alimentaria frente al cambio climático*. Infografía. Roma. 2013. Disponible en: <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/180757/> Consultado el: 15 de Agosto 2014. Mayor información en: Mehra, R. y Rojas, M. H. *Women, food security, and agriculture in a global marketplace*. *International Center for Research on Women (ICRW)* 2008.

8 Para mayor información puede remitirse a: Kruska, R. L.; Reid, R. S.; Thornton, P. K.; Henninger, N. y Kristjanson, P. M. *Mapping livestock-oriented agricultural production systems for the developing world*. *Agricultural systems*. 2003. 77 (1). Pp: 39-63.

de trabajo tienden a ser deficientes.⁹ Solamente el 7% del total de inversión agrícola otorgado a mujeres que trabajan en sectores forestales, pesqueros y agrícolas, y únicamente el 5% de las mujeres que hacen parte de la fuerza de trabajo agrícola en los países en desarrollo tienen acceso a los servicios de extensión agrícola.¹⁰

Organizaciones como GRAIN concluyen que:

“las mujeres constituyen la mayoría del campesinado indígena y no indígena (...) las fincas campesinas ocupan menos de una cuarta parte de toda la tierra agrícola en el mundo (...) las tierras en manos campesinas es cada vez menor y si esta tendencia persiste no serán capaces de continuar alimentando el mundo”¹¹.

La cifras que suministran muestran que *“tan solo el 10% de las mujeres acceden a préstamos agrícolas”¹²*, sumado a las condiciones culturales patriarcales

como el ejercicio de poder de los conyugues sobre la propiedad, requerimientos de permisos por parte de esposos, hermanos o padres para el acceso al crédito de ellas, así como el peso de una tradición patrilínea para la herencia.

Por su parte, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) estima que las mujeres representan más del 60% de las personas con hambre a nivel global¹³. El informe del 2014 sobre *“El Estado de Inseguridad Alimentaria en el Mundo”*, de la FAO evidencia una disminución del 20% de personas subalimentadas en las regiones en desarrollo desde 1990-1992 al periodo comprendido entre 2012-2014.¹⁴ No obstante, las mujeres siguen siendo el mayor porcentaje de personas subalimentadas.

En cuanto al “Hambre Oculta” o deficiencia de micronutrientes, tenemos por ejemplo que el déficit de hierro, una causa de la anemia, es uno de los problemas nutricionales más frecuentes en los seres humanos.

9 FAO. Las Mujeres en la Agricultura. Cerrando la brecha de género en aras del desarrollo. 2011. Pp: 29. Ver también: Banco Mundial; FAO y FIDA. *Gender in agriculture sourcebook*. Washington, DC. 2009.

10 La Agricultura con Cara de Mujer. Infografía. Roma. Op. Cit. s/f.

11 GRAIN. Hambrientos de tierra. Mayo 30, 2014. Pp: 5-6.

12 Ibid

13 PMA Datos del hambre. s/f . Disponible en: <http://es.wfp.org/hambre/datos-del-hambre> Consultado el 28 de septiembre de 2014.

14 FAO. The State of Food Insecurity in the World. Strengthening the enabling environment for food security and nutrition. Rome. 2014. P: 9.

En ese sentido,

“En la mayoría de los países no industrializados amenaza a más de 60 por ciento de las mujeres y niños, y más de la mitad de éstos sufren anemia comprobada. En casi todos los países industrializados de América del Norte, Europa y Asia, entre 12 y 18 por ciento de las mujeres son anémicas”¹⁵.

Esta enfermedad afecta sustancialmente a las mujeres ya que durante el embarazo y la lactancia el hierro es un elemento fundamental. En países pobres las mujeres en edad fértil tienen una media global del 42% de anemia por carencia de hierro, y en el caso de las mujeres gestantes la cifra es de 51%¹⁶, situándolas en alto riesgo de muerte durante o después del parto.

La deficiencia de hierro también se asocia con la menstruación; es decir que el equilibrio del ciclo menstrual es influido notablemente por la nutrición. Adicionalmente, una pérdida de peso sustancial o enfermedades de trastornos de conducta alimentarios

(TCA) como la anorexia, pueden llegar a la pérdida de ovulación y de la menstruación (amenorrea). De acuerdo con Bruner:

“la prevalencia de deficiencia de hierro entre chicas adolescentes oscila entre 9 a 70% según la población estudiada frente a solo un 2% de la población masculina. En edades más avanzadas, entre 70 y 80 años, (75,3 años +/- 5) también se mantiene una diferencia significativa de los niveles de ferritina más elevada en hombres que en mujeres (...)”¹⁷

15 Latham, Michael C. Nutrición humana en el mundo en desarrollo. Roma. FAO. 2002. P: 158

16 Ibid. Página 160

17 Citado en: Valls-Llobet, Carme. Mujeres, salud y poder. Madrid, Spain: Cátedra, 2009. Página. 285.



Situación alimentaria de las mujeres en Colombia

En Colombia a partir de los años noventa se realizó un proceso de reingeniería institucional en el marco de la llamada “Apertura Económica”. Esta política tenía como fin “integrar” al país a la economía global, en consonancia con los mandatos del Consenso de Washington y la ola de transición política latinoamericana. Este cambio de modelo transformó las relaciones de producción y profundizó la especialización de ciertas áreas productivas sobre el supuesto de las llamadas “Ventajas Comparativas”. Dos décadas más tarde, Colombia registra no menos de trece tratados de libre comercio y un dinamismo intensivo en los últimos ocho años frente al sector minero energético.

El país tiene un modelo de desarrollo agrario inequitativo y la concentración de la tierra, según el Índice de Gini, es de 0,86;¹⁸ una de las más altas en el mundo. Esto se explica por la ausencia de políticas de reforma agraria democráticas y la profundización

18 PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Bogotá. 2011. P: 197.

y permanencia del conflicto social y armado, y del narcotráfico.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) para el año 2012 las mujeres constituían el 52% de la población en el país. Son a su vez el 47% de la población rural¹⁹, y de estas el 19,8% son jefas de hogar²⁰. Para el año 2010 el 63% de empleos rurales de mujeres estaban en el sector de ventas y servicios, en contraste con el empleo en la agricultura con tan solo un 22,6%.²¹ Del 80,6% de las mujeres rurales trabajadoras, solo el 8,1% remuneración en dinero o especie, y el 11,3% recibieron remuneración solo en especie²².

La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, reglamentada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) Social 161,

confirma que las mujeres no aparecen en documentos de titulación de tierras. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) no reporta información desagregada por sexo y los otorgamientos de tierras privilegian a los varones para la producción agrícola²³.

En el marco del conflicto armado, las mujeres son el 53% del total de la población desplazada y según los Autos 092 de 2008 y Auto 098 de 2013²⁴ de la Corte Constitucional, las mujeres sufren impactos desproporcionados y diferenciales. A finales del 2009, la Agencia Presidencial para la Acción Social (ahora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social), había registrado más de 3,2 millones de personas desplazadas, de las que el 83% eran mujeres, niños y niñas²⁵. Para el 2013, habían 245 solicitudes

19 Censo 2005.

20 ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010. ICBF. Bogotá. Da Vinci Editores & Cia. 2011. p: 351.

21 PROFAMILIA. Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS). 2005. Capítulo No.4 P: 90.

22 Citado en: Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Sistematización Mujer Rural. Tejiendo y Cultivando Redes Sociales. Mayo. 2013. P: 22.

23 Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia. CONPES Social 161. Equidad de género para las mujeres. Bogotá. 2013. P.: 18.

24 El primero Auto 092 del 2008 se refiere el impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres. El segundo Auto se relaciona con el seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas, y de las mujeres que hacen parte de organizaciones sociales.

25 ACNUR. Violencia de Género y Mujeres Desplazadas. 2009. P: 1. Para mayor información sobre algunas cifras que evidencian la

de protección por parte de las personas desplazadas víctimas del conflicto armado que están participando en procesos de restitución de tierras, de las cuales 71 corresponde a mujeres titulares en procesos de reclamación de tierra.²⁶

En cuanto a la situación nutricional, en 2010 el 42,7% de los hogares colombianos se encontraban en inseguridad alimentaria,²⁷ lo que empeora las cifras de 2005 cuando era del 41%.²⁸ Si se trata de los hogares con jefatura femenina²⁹, el 47,1% de ellos están en

magnitud del impacto frente a la violencia, política, económica y sexual que sufren las mujeres en esta condición. Consultar: Human Rights Watch. Derechos fuera del alcance. Obstáculos a la salud, la justicia, la protección para mujeres desplazadas víctimas de violencia de género en Colombia. 2012. Pp: 1-9. Disponible en: <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/colombia1112spForUpload.pdf>.

26 Informe del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara. Bogotá. Marzo 2013 P: 190.

27 ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010. ICBF. Bogotá. Da Vinci Editores & Cía. 2011. p: 351.

28 ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2005. ICBF. Bogotá. Panamericana Formas e impresos S.A. Bogotá. 2006. p: 335.

29 El concepto de “jefatura femenina” en este documento se utiliza para describir a familias sin la presencia del compañero o conyugue, o la convivencia en pareja conyugal, pero siendo la mujer/madre/

inseguridad alimentaria, cifra mayor a lo registrado por los hogares con jefatura masculina³⁰ (40,5%).

En lo que tiene que ver con hambre oculta, la deficiencia en hierro en mujeres en edad fértil es de 16,4%, siendo las mujeres indígenas quienes reportan mayor afectación con un 21%, seguidas de las mujeres afros con 18,9%³¹. Respecto a la malnutrición, el exceso de peso (sobrepeso + obesidad) afecta al 55,2% de las mujeres mientras que lo hace en el 45,6% de los hombres.³² La desnutrición en mujeres de 18 a 64 años en todo el país es de 3,0%, mayor en relación con los hombres (2,8%) de ese mismo rango de edad.³³

En relación con la situación de la niñez, el retraso de talla en niñas de 0 a 4 años en todo el país para el año 2010 fue de 14,2%, mientras que en los niños fue

esposa quien se asigna las funciones económicas instrumentales y expresivas.

30 El concepto de “jefatura masculina” en este documento se utiliza para describir a familias donde el hombre/padre/esposo es quien se asigna las funciones económicas instrumentales y expresivas.

31 Ibidem.

32 ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010. Op. Cit. Pp: 385, 202, 203, 129.

33 Ibidem Pp: 126–127

de 12,1%.³⁴ Se puede ver un resultado similar con la desnutrición global en niñas y niños de 0 a 4 años en todo el país, con un 3,5% y 3,3%, respectivamente³⁵. Frente a la deficiencia de hierro en niñas de 1 a 4 años, se identifica un porcentaje de 3,7%, mayor en relación a los varones de la misma edad que fue de 3,2%.³⁶

Como evidencian las cifras anteriores, la situación alimentaria de las mujeres es profundizada por los procesos de globalización capitalista dominante, las condiciones históricas y múltiples factores, biológicos, socioeconómicos, políticos, culturales y ambientales.

Al tiempo que esto ocurre, en lo atinente a la formulación de política pública estatal orientada a revertir esa problemática, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional formulada en 2008 mediante el Documento CONPES Social 113, estipulaba que el Plan para su implementación debía ser concertado antes un plazo que no iba más allá de los ocho meses luego de expedida la política pública, un injustificable

retraso de cinco años para su puesta en marcha,³⁷ apenas en el mes de marzo de 2013 se lanzó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012- 2019 sin que se planteara ningún tipo de consideraciones y avances estructurales frente a la situación de los Derechos Humanos de las mujeres, más allá de su condición reproductiva en un marcado enfoque asistencialista y familista³⁸, concentrándose especialmente en programas sobre lactancia materna y anemia durante la gestación.

37 Para mayor información sobre la situación desde una mirada general de derecho en Colombia ver: Defensoría del Pueblo Colombia. Primer Informe del Derecho Humano a la Alimentación. Bogotá. 2012. Disponible en: http://www.defensoria.org.co/red/index.php?_item=0009&_secc=00&ts=1.

38 El concepto “familista” se refiere a la mirada centrada en el binomio mujer-madre, condicionando a las mujeres como único sujeto para el cuidado. El centro de esta mirada ubica las necesidades de las mujeres solo alrededor de la familia ignorando las necesidades particulares de las mujeres. Para ejemplificar, se puede observar la diferencia que existe entre el abordaje que se tiene que brindar de manera diferencial respecto a la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, ya que esta última puede ocultar y naturalizar los lugares de violencia ejercida contra las mujeres específicamente por el hecho de ser mujer.

34 Ibidem p: 111

35 Ibidem

36 Ibidem



II. El Derecho a la Alimentación y nutrición adecuadas y los derechos de las mujeres

El siguiente apartado tiene como fin explorar el marco normativo sobre la alimentación y sus pronunciamientos acerca de las mujeres. Se hará especial énfasis en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el Plan de Acción de Beijing. Estos instrumentos tienen una notable importancia para la exigibilidad del Derecho a la Alimentación de las mujeres y evidencian la necesidad de un marco normativo nacional que armonice la legislación sobre la materia. Así mismo, pueden orientar la construcción de políticas públicas que incluyan el enfoque de Derechos Humanos de las mujeres, deuda que hasta el momento tiene Estado Colombiano, y que en la actualidad recobran importancia no solo por el examen que en espacios internacionales se le hace al Estado sobre la garantía del derecho, sino además por la importancia vital del DAA de las mujeres y su aporte a la construcción de la paz en Colombia.

Colombia es Estado Parte de diferentes tratados, convenciones y pactos internacionales, de los cuales vale destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure”, (...) “en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y asistencia médica y los servicios sociales necesarios”

También el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 11 indica:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Cabe destacar que el PIDESC, ratificado en Colombia por la Ley 74 de 1968, consagra también en su artículo 1º el derecho a la libre determinación de los pueblos que concierne a la disposición libre que estos tienen sobre sus riquezas y recursos naturales.

Adicionalmente, en la Observación General No. 12 al PIDESC, donde se aborda en sentido más amplio y extensivo el Derecho a la Alimentación, se coloca explícitamente a la mujer como titular de ese derecho:

“El Derecho a la Alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El Derecho a la Alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.”

En el marco de los instrumentos derivados o asociados con el PIDESC, el Estado Colombiano NO ha ratificado el Protocolo Facultativo de dicho Pacto, el cual fue expedido el 10 de Diciembre del 2008. Desde entonces se han adherido 45 países.³⁹ Sobre este asunto es importante que los países y la organizaciones sociales promuevan la ratificación del Protocolo, ya que es el mecanismo internacional de quejas para casos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto.

El DAA de las mujeres también es explícito en la Declaración Sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado:

“Las mujeres y los niños que formen parte de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados (...) no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables”

39 Para ver el estado actual de la ratificación del Protocolo, puede consultarse la página web de Naciones Unidas: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3-a&chapter=4&lang=en

De manera similar, la Declaración de Roma de la Cumbre Mundial de Alimentos de 1996, centra su objetivo en la seguridad alimentaria mundial reconociendo:

“la aportación fundamental de las mujeres a la seguridad alimentaria, sobre todo en las zonas rurales de los países en desarrollo, y la necesidad de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.”

Instrumentos Internacionales dirigidos a las mujeres

Con el fin de profundizar aún más acerca de la relación entre los Derechos Humanos de las mujeres y su interdependencia con el DAA, a continuación se detallan instrumentos internacionales particularmente significativos como la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, CEDAW (por sus siglas en inglés), y sus correspondientes Recomendaciones Generales expedidas durante los últimos años, incluyendo las Recomendaciones al Estado Colombiano durante la 56ª sesión en el año 2013. Luego

la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Acción de Beijing) y finalmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Belém do Pará.

Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, CEDAW

Adoptada en 1979 por Naciones Unidas, en la actualidad 188 Estados la han ratificado. Esta Convención⁴⁰ establece los estándares internacionales de los Derechos Humanos de las mujeres en materia de discriminación, entendida en su Artículo 1º como:

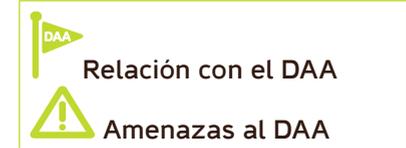
“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos

40 Puede consultarse los Estados Partes de la Convención en la página: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&lang=en

y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Cabe señalar que una vez esta Convención fue ratificada y suscrita por los Estados miembros, como lo hizo Colombia, los Estados están obligados a presentar informes al menos una vez cada cuatro años en los que se indiquen los avances para la aplicación de la Convención a nivel nacional. La CEDAW, brinda 30 líneas de acción para combatir la discriminación contra las mujeres, las cuales deben incorporarse en las agendas gubernamentales. En el cuadro No. 1 se resumen los artículos de la Convención que de una u otra manera podemos relacionar con el DAA y los procesos de exigibilidad de ese derecho en el contexto de la defensa y garantía de los derechos de las mujeres.

→ Cuadro No. 1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)



Artículo 5

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

A las mujeres tradicionalmente se les asigna el lugar de la cocina y la distribución de los alimentos. Al interior de los hogares, suelen además ser discriminadas en la distribución y consumo de alimentos.

Asignación del trabajo doméstico sin remuneración y reconocimiento social, así como distribución inequitativa de alimentos que no satisfacen las necesidades nutricionales.⁴¹

41 Testimonio No. 1. Mujer del CCCPM. “Mi madre murió cuando era pequeña, desde los 13 años trabajó como empleada doméstica de una española, ella aseguraba con candando la comida, la guardaba con fecha y hasta un año. No podía comer ni pescado, ni pollo, ni leche, sólo carne roja, lo cual me ha generado lesiones en las articulaciones. Un día se fue a una fiesta, me guardaban todas las sobras del alimento de la fiestas y me encerraban bajo llave; de la cocina no podía pasar a la sala”. Entrevista realizada el 5-05-2013.

Artículo 10. Literales a, b, c, e y f

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos.

 En medio de una ausencia de proyectos educativos para la preservación de su identidad cultural y prácticas alimentarias. Las mujeres campesinas (sin importar su diversidad o pertenencia étnica) por lo general son asignadas a niveles de educación básica; tienen altas cifras de abandono escolar, tienen mayores dificultades para acceder a educación técnica o superior; y, cuando lo logran, terminan insertas en programas educativos deficientes que no se adecúan a las dinámicas y los tiempos de las mujeres en el campo.



Las mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas acceden con obstáculos a pocas oportunidades de estudio y capacitación en zonas rurales. La no garantía del derecho a la educación impide generar mejores condiciones de vida y romper con el círculo de la pobreza,⁴² obstaculizando además la generación de autonomía económica para su alimentación adecuada.⁴³ Así mismo, no se genera conocimiento científico y técnico para su aplicación en áreas agropecuarias, que permita mejorar sus habilidades de siembra y contener la pérdida de sus conocimientos ancestrales vinculados con el tema alimentario.⁴⁴

42 Sobre el círculo de pobreza y los derechos de las mujeres, ver: D Schutter, Olivier. Women's right and the right to food. Informe del Relator especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación. United Nations. New York. Doc. A/HRC/22/50. 24/XII/2012.

43 Testimonio No. 2. Mujer del CCCPMO: "Me fui a vivir con un hombre, él me hacía restringir los alimentos proteínicos para mí y mi hija". Entrevista realizada el 5 – 05 – 2013.

44 Testimonio No. 3. Mujer del CCCPMO: "Ahora en el mercado no se consiguen otros alimentos que eran culturales y el aumento en precio se vuelve inalcanzable".

Artículo 11. Numeral 1 - Recomendación General No. 16 (Décimo período de sesiones, 1991)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos.

Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas.



Asignación preferente de trabajo doméstico; discriminación en la remuneración de la labor de las mujeres, mínimas garantías laborales, limitan las capacidades económicas de las mujeres y su posibilidad de acceder a una alimentación adecuada.



En el caso analizado, las mujeres que trabajan en hogares, prestando sus servicios para el cuidado doméstico, reciben tratos discriminatorios. Su remuneración económica por la labor realizada es menor en relación con los hombres lo que implica, con mayor énfasis en las mujeres con jefatura femenina, restricciones en el acceso a los alimentos o a los factores productivos/económicos necesarios para producirlos o transformarlos.

Artículo 12 - Recomendación General No. 24 (20° período de sesiones, 1999)*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.



Las mujeres frente a la salud han sido sujetos de una mirada androcéntrica. Por lo tanto concebidas sólo desde la esfera reproductiva, limitando múltiples posibilidades en la vida de las mujeres. Esta mirada restrictiva de la mujer en su papel reproductor no quita importancia a la necesidad de medidas de especial protección frente a la lactancia y la gestación.



Enfocar el interés por la alimentación de las mujeres sólo a su momento de gestación y puerperio, limita el DAA de las niñas, adolescentes y jóvenes, así como de las mujeres adultas que no desean o no pueden ser madres.

Artículo 13. Literal b

El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.



El acceso a créditos para la tierra o proyectos productivos es dirigido preferentemente a mujeres con características heterosexuales y casadas. Se han abierto programas dirigidos a mujeres rurales con exiguos préstamos de capital semilla y con altos intereses. Consideradas sujetos de crédito por su puntualidad y ataduras familiares, las pocas mujeres que acceden a los créditos o proyectos productivos condicionados lo hacen no porque se les reconozca un derecho, sino porque son vistas como sujetos económicos “presionables” o de bajo riesgo para el sector financiero.

La titularidad de la tierra está en pocas manos femeninas, dado que los créditos a los que pueden optar no tienen capacidad de soporte para la adquisición de títulos inmobiliarios o tierras.



Las mujeres con jefatura de hogar o con otras características de identidad sexual étnica/raacial, son discriminadas por su condición o situación.

Los préstamos ofrecidos tienen un alto interés, lo que hace que posiblemente duren tiempos desproporcionados para el pago de la deuda adquirida. Para el capital financiero es más rentable y de mayor estabilidad prestar a mujeres, bajo el supuesto cierto o falso de que son más dadas a cumplir con las obligaciones y tienen mayor responsabilidad frente a ellas.

El bajo acceso a la titularidad de la tierra de las mujeres genera dependencia económica y por lo tanto alimentaria, con el agravante de que hay pérdida de sus prácticas de siembra, trueque y producción alimentaria.

Artículo 14 No. 2, literales: a, b

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
- b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.*



Son pocas las mujeres campesinas, indígenas y afros, que históricamente han tenido la posibilidad de aportar e incidir en la elaboración de planes de desarrollo; esto debido a su limitado acceso a espacios de decisión y fortalecimiento político.

En muchas partes siguen siendo consideradas no sujetas de acceso a préstamos y créditos agrícolas.

Igualmente son consideradas como las cuidadoras y únicas responsables de la familia y sus condiciones sanitarias.

Existen barreras técnicas, administrativas y culturales para el acceso a métodos anticonceptivos adecuados.



La formulación de políticas públicas no tiene voz de mujer y por lo tanto existe un sesgo en las necesidades diferenciales de las mujeres en los programas, planes y proyectos dirigidos al tema alimentario. Esto es particularmente evidente en casos como los del CCCPMO y la población afro e indígena.

El acceso a préstamos en condiciones genera deudas impagables y la reproducción del círculo de la pobreza.

El aumento en el número de hijos e hijas de una mujer, las condiciona a tener menos posibilidades de ingresos, así como a una distribución adecuada de alimentos para su subsistencia y la de su familia.



Obstáculos para el acceso y abastecimiento de agua, elemento fundamental para la alimentación.



Aunque el Estado garantice programas etiquetados “para las mujeres”, no se adecuan a su situación de inequidad y discriminación, así como no van dirigidos a la preservación de las semillas, conocimientos y prácticas alimentarias propias.⁴⁵

Por otro lado, las mujeres rurales tienen una desproporcionada carga en la consecución de agua potable, por lo tanto se exponen a grandes desgastes físicos y nutricionales sin solucionar, además, aumenta el riesgo al interior del hogar de enfermedades infectocontagiosas asociadas al no acceso permanente al recurso hídrico.

45 La Resolución 970 del 2010, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), restringe el uso de semilla tradicional para la siembra, pone en evidencia la tensión entre las y los campesinos y las transnacionales en relación con la propiedad intelectual de la “semillas certificadas”. Para mayor información ver: http://www.youtube.com/watch?v=kZWAqS-El_g Así como: <http://noticiasunolaredindependiente.com/2013/09/01/noticias/el-ica-destruyo-semillas-en-todo-el-pais/>



Recomendaciones Generales de la CEDAW

Luego de formulada la Convención, la CEDAW ha emitido 28 Recomendaciones Generales⁴⁶, las cuales aclaran y complementan la naturaleza y el significado de lo contemplado en dicho instrumento.

En el siguiente cuadro encontrará la identificación de las recomendaciones relacionadas con el DAA de las mujeres.



Temática



Contenido

46 Puede consultar los que han ratificado la Convención en: http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html

→ Cuadro No. 2. Recomendaciones Generales de la CEDAW vinculadas con el DAA

Recomendación General No. 9 (Octavo Período de Sesiones, 1989)



Estadísticas relativas a la condición de la mujer



Deficiencia en el desglose de información por sexo frente a la situación del DAA de las mujeres.

Recomendación General No. 12 (Octavo Período de Sesiones, 1989). Numeral 7 y Numeral 24, literal d.



Violencia contra la mujer



Ausencia de medidas concretas y mecanismos de exigibilidad eficientes, que garanticen igualdad efectiva en la responsabilidad de hombres y mujeres en el cuidado de hijas e hijos. Las mujeres son violentadas económicamente (poco acceso a oportunidades laborales, inequitativa o injusta remuneración, mayor carga económica al interior de los hogares) Tampoco hay garantía de justicia frente a la inasistencia alimentaria de los hombres, el cual es un delito de carácter patriarcal que tiene por consecuencia madres cabeza de familia con carga desproporcionada en la manutención de sus hijos e hijas cuando existen una situación de abandono o separación.⁴⁷

47 “La creencia de que la mujer debe ser buena madre puede estar asociada con la carga inequitativa de asumir los compromisos familiares y de sostenimiento de sus hijos e hijas, la que no siempre se da por las críticas condiciones en que se encuentra la mujer.” Ver: Bustos Sánchez, Myrian. La falta de apoyo económico a las madres. Otra modalidad de violencia. Rev. Criterio Jurídico y Garantista. No. 1. Universidad Autónoma de Colombia. Facultad de Derecho. 2009. Pp: 124-125.



Violencia contra la mujer



Reproducción de estereotipos sexistas frente al cuerpo de la mujer como objeto sexual, ejerciendo violencia simbólica que repercute en trastornos alimentarios como bulimia y anorexia, los cuales afectan la vida y la salud de las mujeres.

La distribución inequitativa de alimentos a favor de los hombres al interior de los hogares, es mecanismo inequívoco de violencia contra las mujeres que no sólo afectan sus cuerpos, salud y desempeños, sino que también reproducen las trampas y modelos de violencia y exclusión.

Recomendación General No. 24, (20° período de sesiones en 1999) Artículo No. 12



La mujer y la salud



“Los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.

Se retoma un componente explícito del DAA en relación a la nutrición, dirigido a una situación particular de las mujeres centrado en la maternidad.

Recomendación general No. 27 (42º. Periodo de sesiones en 2008) (Artículo No. 26 y 49)

Sobre las mujeres de edad y la protección de sus Derechos Humanos



Con arreglo a algunas leyes legisladas y consuetudinarias, la mujer no tiene derecho a heredar ni a administrar los bienes conyugales al morir su esposo. Algunos sistemas jurídicos justifican esta práctica proporcionando a las viudas otros medios para lograr la seguridad económica, como el pago de una pensión de manutención con cargo al patrimonio del difunto. Sin embargo, en la realidad esas disposiciones apenas se aplican, y con frecuencia las viudas se quedan en la miseria. Algunas leyes son especialmente discriminatorias contra las viudas, y algunas son víctimas del despojo de bienes.

Los Estados partes deben velar que las mujeres de edad estén incluidas y representadas en la planificación del desarrollo rural y urbano. Los Estados partes deben asegurar a las mujeres de edad servicios de abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios públicos a un costo asequible. Las políticas destinadas a aumentar el acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento deben contemplar el uso de tecnologías que sean accesibles y no requieran un esfuerzo físico indebido.

Recomendación general No. 28 (16 de diciembre de 2010) Artículo 18

 *Relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*



La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general No. 25.

Recomendaciones de la CEDAW al Estado Colombiano

El Estado Colombiano ratificó la CEDAW mediante la Ley 51 de 1981 así como el Protocolo Facultativo de la CEDAW con la Ley 984 de 2005. A continuación encontraremos una síntesis de las Recomendaciones realizadas en la 56ª sesión de la CEDAW (30 de septiembre al 18 de octubre de 2013) al Estado Colombiano, en relación con el DAA de las mujeres en el país. La primera columna identifica el artículo de la recomendación, la segunda describe el contenido y su relación con el DAA de las mujeres.



Contenido de la recomendación



Análisis en relación con el DAA de las mujeres



→ Cuadro No. 3. Recomendación al Estado Colombiano en la 56ª sesión del año 2013

Recomendación 13



Eliminar los estereotipos, en particular aquellos en contra de las mujeres indígenas y afrocolombianas.



Existen múltiples opresiones que se entrecruzan e intersectan. Es así como las mujeres étnicas viven doble y triple discriminación con la asignación de estereotipos sexistas, reproduciendo roles que limitan sus capacidades y con ello violentan el acceso a oportunidades.

Recomendación 14



El Estado debe difundir los principios de no discriminación e igualdad de género, a través de su cooperación con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, partidos políticos, profesionales de la educación, el sector privado y los medios de comunicación, al público en general y para grupos específicos, como los tomadores de decisiones, los empleadores, la juventud, con el fin de mejorar una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres afrocolombianas e indígenas.



La ausencia de acciones de cierre de brechas dirigidas hacia las mujeres étnicas, evidencia las situaciones de vulnerabilidad en la garantía del Derecho a la Alimentación, acceso a la tierra, y reconocimiento del aporte de las mujeres a la soberanía alimentaria.

Recomendación 16



La ausencia de la representación de las mujeres afrocolombianas en el Congreso, en relación a la adopción de la Ley No. 1475 (2011), la cual establece una cuota del 30% para las mujeres en las listas electorales de los partidos políticos.



La participación política de las mujeres en lugares de toma de decisiones permiten aumentar nivel y calidad de vida, romper con los estereotipos racistas y de género y transformarlos en el reconocimiento de los saberes de las mujeres. Incluso pensarse en avanzar hacia la paridad de la representación política.

Recomendación 22



Pide que el Estado promueva la participación política de las mujeres indígenas y afrocolombianas para asegurar su representación en el Congreso.



El fomento de la cualificación y el empoderamiento político de las mujeres afro descendientes e indígenas permite tomar decisiones que incluyan acciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Recomendación 31



Impacto desproporcionado del conflicto armado, en conjunto con el impacto negativo de los mega-proyectos agrícolas y mineros en estos grupos de mujeres profundizan la discriminación imperante, las desigualdades y la pobreza que siempre han venido experimentando, a pesar de los esfuerzos del Estado parte para mejorar su situación. Le preocupa a la CEDAW en particular lo siguiente: a. Las múltiples barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 (2011), entre otras cosas, las barreras institucionales, de procedimiento y social, así como la falta de soluciones sostenibles para las mujeres a quienes se les ha devuelto sus tierras o que están reclamando sus tierras.



Con el proceso de financiarización y la apertura económica, los grandes recursos minero-energéticos quedan a disposición del capital global. En la zonas que han sido objeto de exploración y actividades extractivas, las mujeres han sufrido un excedente de violencia, particularmente en la feminización de la pobreza, aumentando el desempleo y promovándose la sobrecarga del trabajo del cuidado sin reconocimiento y remuneración económica.

Se generan barreras y acceso a la salud y afectaciones en esta.⁴⁸

48 “De acuerdo a los datos presentados por la Gobernación de la Guajira, en su perfil epidemiológico la Guajira 2011, Riohacha 2012, la mortalidad materna pasó de 79 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos en 2004 a 181,1 en 2011; de estos el 93% pertenece al pueblo Wayúu. De otro lado, la situación nutricional de niñas y niños menores de 5 años es preocupante pues se presenta un 11,15% de desnutrición global o bajo peso, en comparación con el 3,43% correspondiente al nivel nacional” Citado en: Barón, Dana. Impacto de la minería en los derechos de las mujeres rurales. En: Revista Cien Días vistos por CINEP. 2013. No. 80 Septiembre – Noviembre 2013. P: 12. Para mayor información puede referirse a: “Impacto de la explotación minera en las mujeres rurales: afectaciones al derecho a la tierra y el territorio en el sur de La Guajira, Colombia”. CINEP, Fuerzas de Mujeres Wayuu, Diciembre 2013.

Recomendación 32



Literal a. Traducir en acciones prácticas el requisito legal de tener en cuenta una perspectiva de género y un enfoque diferenciado para atender las necesidades específicas de las mujeres víctimas, con el fin de eliminar las diversas barreras que enfrentan las mujeres en el proceso de restitución de tierras.



Literal e. Desarrollar soluciones sostenibles para las mujeres a quienes se les han devuelto sus tierras que, entre otras cosas, incorporen el derecho de las mujeres a tener acceso a los recursos productivos, como las semillas, el agua y el crédito, y fomenten su capacidad de ganarse la vida y produzcan sus propios alimentos; y garantizar que la protección de estos derechos prevalezca sobre los intereses de lucro de terceros implicados en los proyectos de mega-agricultura y la minería, entre otras cosas promoviendo las asociaciones público-privadas; y garantizar una indemnización adecuada sea proporcionada cuando la tierra sea requisada.



En Colombia las mujeres víctimas del conflicto armado presentan múltiples barreras para acceder a la tierra, conseguir créditos y prevenir amenazas contra sus vidas, incluso se presentan casos en donde existe doble desplazamiento y re-victimización, ya que no existen mecanismo de protección lo suficientemente sólidos que les permitan garantías para su seguridad.



Esta recomendación, es la más potente frente al DAA, ya que en primer lugar lo reconoce explícitamente, identificado las diferentes esferas y necesidades para su realización. Avanza y sitúa específicamente la problemática frente a la situación en el país enunciando los efectos negativos de la minería.

Recomendación 33



a. *La falta de información concisa con respecto a la aplicación de la Ley 731 (2002) sobre la mujer rural, incluyendo un censo de las zonas rurales, y de las políticas y programas existentes dirigidos a la promoción de la situación de estas mujeres, afectadas o no por el conflicto armado, y los resultados obtenidos.*



b. *La falta de protocolos adecuados para garantizar la participación de las mujeres indígenas y afrocolombianas en la toma de decisiones que afectan directamente a sus derechos económicos, sociales y culturales.*



Evidencia la precariedad en la información sobre la situación de las mujeres rurales y la ausencia de acciones estatales para la implementación y reglamentación por parte de las entidades nacionales y territoriales, así como la precaria información sobre esta Ley.



En Colombia no existen protocolos para la garantía de la participación de la mujeres afros e indígenas en la toma de decisiones sobre sus DESC y por el contrario se evidencia poca participación de las mujeres en estos escenarios.



c. *El acceso inadecuado a los servicios de salud, educación y oportunidades de empleo de las mujeres indígenas y afrocolombianas en contextos urbanos y rurales.*



Existen múltiples barreras para el acceso a la salud de las mujeres en Colombia: la intermediación financiera; cierre de hospitales públicos; ausencia de servicios de calidad y diagnósticos especializados; abordajes diferenciales para las mujeres; alta mortalidad materna; altos índices de embarazos no deseados; aumento de enfermedades crónicas; falta de programas de prevención y fortalecimiento de la salud pública; limitado acceso a medicamentos esenciales y especializados, entre otras. Respecto a la educación, las mujeres son las que más años de estudio tienen, a diferencia de los hombres. Sin embargo, la educación para procesos agropecuarios y afines a estos campos aún es deficiente en las mujeres rurales.

La precariedad en empleos con garantías sociales para las mujeres en Colombia persiste, como comenta Martínez con base en los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2011 (GEIH): *“las mujeres tienen mayores niveles de trabajo informal a pesar de tener más educación”*.⁴⁹

49 Martínez Restrepo, Susana. Hablemos de Informalidad económica y educación. En: Revista Semana. Bogotá. 1 de Mayo de 2014. Disponible en: <http://www.semana.com/educacion/articulo/cifras-relacion-entre-genero-trabajo-informal/387050-3> Consultado el 11 de Octubre de 2014

Recomendación 34



a. Llevar a cabo un censo de las zonas rurales como se establece en la Ley 731 (2002), e incluir en ella indicadores que faciliten la elaboración de una evaluación de la situación de las mujeres rurales, y desarrollar políticas y programas dirigidos a la promoción de las mujeres rurales



Las dificultades en los censos rurales en Colombia han sido históricos, no solo por el hecho de la violencia que ha determinado el desarrollo del campo en el país, sino por la falta de nivel técnico, coherencia estadística y conceptual y voluntad política del gobierno para realizar análisis sobre la situación rural y la estructura agraria. Así mismo, las Encuestas Nacionales de Hogares no presentaban información diferenciada sobre zona rural hasta 1997 y se daban sesgos en el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE).⁵⁰ Existe una subestimación de cifras ya que no se cuenta a los pobladores que trabajan en cabeceras municipales dejando por fuera un porcentaje de personas rurales.⁵¹

50 IGAC. Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia. Bogotá. 2012. Pp: 45-49

51 Citado en: Gutiérrez C., Myrian. La Ley Para Las Mujeres Rurales En Colombia Alcances Y Perspectivas. Bogotá. Revista de Trabajo Social No 5 de 2003. Universidad Nacional de Colombia. P: 6.



b. Tomar las medidas necesarias para garantizar a las mujeres indígenas y afrocolombianas su derecho a la consulta previa, de conformidad con las normas internacionales, con respecto a, entre otras cosas, el establecimiento de proyectos de mega-desarrollo, y promover una mayor participación política a nivel nacional y dentro de sus comunidades



c. Desarrollar políticas integrales y sensibles al género para los pueblos indígenas y afrocolombianos, destinadas a abordar eficazmente la discriminación en contra de ellos, y asegurar que las mujeres indígenas y afrocolombianas tengan acceso adecuado a servicios de salud, educación y oportunidades de empleo



La consulta previa es un derecho fundamental de carácter colectivo⁵² para garantizar la participación y protección de los pueblos étnicos, sobre todo cuando debe ser compatible con la integridad del medio ambiente para asegurar la subsistencia de la comunidad frente a los impacto de proyectos o decisiones de Estado. En Colombia existen organizaciones de mujeres como Fuerza Wayuu que se movilizan para que se lleven a cabo todas las etapas de la consulta previa libre e informada, así como el respeto a las decisiones soberanas de los pueblos por su territorio frente a proyectos minero-energéticos. No obstante, existen casos donde lideresas y sus familias han sido amenazadas de muerte por su labor de defensa de territorio.⁵³



La falta de programas y proyectos con enfoque de género para abordar campos como la salud, educación y empleo dirigidos a mujeres indígenas y afrodescendientes, así como la total ausencia de acciones dirigidas a mujeres campesinas son una problemática sustancial.

Recomendación 38



El Comité insta al Estado Parte a que mejore la recopilación y análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y situación socioeconómica, en todos los ámbitos que abarca la Convención, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, con el fin de evaluar el progreso hacia la igualdad de hecho, el impacto de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos. El Comité pide que esos datos se incluyan en su próximo Censo Nacional (2015).



La falta generalizada de estadísticas, sobre todo en zonas rurales, sigue siendo una constante a pesar de que Colombia avanza en sistemas de información robustos que incluyen la variable sexo. Los procesos de análisis de datos aún persisten en no identificar esta diferencia haciendo descripciones de carácter genérico. El cruce de variables como la raza profundiza la invisibilización de la situación y la violencia persistente contra las mujeres.

52 OIT. Convenio 169. Ratificado por medio de la Ley 21 de 1991.

53 WDO-FDO, IWA,CDHAL. Las Mujeres resistiendo las agresiones de la Minería. Memorias Taller. Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos. Montreal-Canadá. 1º de Junio de 2014.

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Acción de Beijing)

La Plataforma de Acción de Beijing, surgida en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, tiene como objetivo la igualdad, el desarrollo y la paz para todas las mujeres en el mundo. La plataforma es un documento visionario que mantiene una vigencia sustancial sobre la situación de las mujeres luego de casi 20 años de su expedición. Esta plataforma no tiene carácter vinculante, pero define 12 esferas de acción estratégicas dirigidas a avanzar en temas de especial preocupación para las mujeres en el mundo y propone objetivos estratégicos con la descripción de medidas necesarias para eliminar los obstáculos que tienen las mujeres para vivir plenamente sus derechos. De esta manera, se trata de un instrumento que permite orientar a los Estados y a la sociedad civil en la planificación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo y a la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Por lo anterior, y por el contenido dirigido a la garantía del Derecho a la Alimentación de las mujeres, se propone como un marco de acción de procesos

de incidencia y monitoreo del DAA a favor de las mujeres.

Encontraremos, en el cuadro No. 4, el objetivo de la Plataforma; una descripción de los 12 objetivos estratégicos, de los cuales se identificó el contexto relacionado con el DAA de las mujeres; y las medidas de adopción que deben realizar los Estados y la sociedad civil.

→ Cuadro No. 4. Plataforma de Acción Beijing 1995

Objetivo de Plataforma de Beijing

Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan su participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. También supone el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de Derechos Humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz. Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres. Se necesita un empeño sostenido y a largo plazo para que mujeres y hombres puedan trabajar de consuno para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI.



Objetivos Estratégicos



Contexto de la situación en relación con el DAA



Medidas para la adopción



(...) *La pobreza se manifiesta de diversas maneras, entre ellas la carencia de ingresos y recursos productivos suficientes para procurarse un medio de vida sostenible y para enfrentar el hambre y la malnutrición, las malas condiciones de salud, la falta de acceso o el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos, el aumento de la morbilidad y la mortalidad causada por enfermedades, la vivienda inadecuada o la carencia de vivienda, las condiciones de inseguridad y la discriminación y exclusión sociales.*



Medidas que deben adoptar los gobiernos:

- 58. e) Desarrollar los sectores agrícola y pesquero cuando y donde sea menester, a fin de asegurar, según proceda, la seguridad alimentaria del hogar y nacional y la autosuficiencia alimentaria, mediante la asignación de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios
- f) Formular políticas y programas para promover la distribución equitativa de los alimentos en el hogar.
- j) Elaborar y ejecutar programas contra la pobreza, incluidos programas de empleo, que mejoren el acceso de las mujeres a los alimentos, incluso mediante la utilización de mecanismos adecuados de fijación de precios y de distribución.
- n) Formular y aplicar políticas y programas que proporcionen a las agricultoras y pescadoras (incluidas las agricultoras y productoras de subsistencia, especialmente en las zonas rurales) mejor acceso a servicios financieros, técnicos, de extensión y de comercialización; proporcionar control de las tierras y acceso a ellas e infraestructura y tecnología apropiadas a fin de elevar los ingresos de la mujer y promover la seguridad alimentaria en el hogar, sobre todo en las zonas rurales, y, donde proceda, alentar la creación de cooperativas de mercado pertenecientes a los productores



Medidas que deben tomar las organizaciones y la sociedad civil:

60. f) Movilizarse para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito y los recursos naturales y las tecnologías apropiadas.



Medidas que debe adoptar el Gobierno:

61. b) Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas.

62. b) Alentar las vinculaciones entre las instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales y apoyar las practicas innovadoras.

De concesión de préstamos, incluidas las que integran los créditos con servicios y capacitación para la mujer y proporcionar facilidades de crédito a las mujeres de las zonas rurales.



Medidas que debe adoptar las organizaciones multilaterales:

64. Apoyar, mediante el suministro de capital y recursos, a las instituciones financieras que prestan servicios a las mujeres de bajos ingresos a cargo de microempresas y empresas de pequeña escala y productoras, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado.

68. Medidas que han de adoptar las organizaciones nacionales e internacionales de estadísticas.



(...) La alfabetización de la mujer es importante para mejorar la salud, la nutrición y la educación en la familia, así como para habilitar a la mujer para participar en la adopción de decisiones en la sociedad. Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tiene un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.



81. a) Reducir la tasa de analfabetismo femenino por lo menos a la mitad de la tasa de 1990, con especial hincapié en la alfabetización de las mujeres rurales, migrantes, refugiadas y desplazadas internamente, así como en las mujeres con discapacidades

f) Promover, conjuntamente con la alfabetización, la adquisición de conocimientos prácticos, científicos y tecnológicos, y procurar ampliar la definición de alfabetización teniendo en cuenta los objetivos y los puntos de referencia vigentes.

82. f) Promover el papel central de la mujer en los programas de investigación, extensión y enseñanza en las esferas alimentaria y agraria

j) Aumentar la capacitación técnica, en administración, extensión agraria y comercialización para la mujer en la agricultura, la pesca, la industria y el comercio, las artes y los oficios, a fin de ampliar las oportunidades de generación de ingresos, la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas, en particular mediante las organizaciones femeninas en las comunidades, y su contribución a la producción, la comercialización, las empresas, la ciencia y la tecnología

↑ B...



83. q) Promover la enseñanza, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres de los medios rurales y agrarios mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación - por ejemplo, programas de radio, casetes y unidades móviles

Proporcionar enseñanza extraescolar, especialmente a las mujeres de las zonas rurales, a fin de que desarrollen sus posibilidades con respecto a la salud, las microempresas, la agricultura y los derechos legales

↑ C. La mujer y la salud



(...) El acceso de la mujer a los recursos básicos de salud, incluidos los servicios de atención primaria de la salud, y su utilización de esos recursos es diferente y desigual en lo relativo a la prevención y el tratamiento de las enfermedades infantiles, la malnutrición, la anemia, las enfermedades diarreicas, las enfermedades contagiosas, el paludismo y otras enfermedades tropicales y la tuberculosis, entre otras afecciones. (...) La falta de alimento para las niñas y mujeres y la distribución desigual de los alimentos en el hogar, el acceso insuficiente al agua potable, al saneamiento y al combustible, sobre todo en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres, y las condiciones de vivienda deficientes pesan en exceso sobre la mujer y su familia y repercuten negativamente en su salud. La buena salud es indispensable para vivir en forma productiva y satisfactoria y el derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud y en particular su propia fecundidad es fundamental para su emancipación. (...). En el acceso a los servicios. (...) a falta de alimento para las niñas y mujeres y la distribución desigual de los alimentos en el hogar, el acceso insuficiente al agua potable, al saneamiento y al combustible, sobre todo en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres, y las condiciones de vivienda deficientes pesan en exceso sobre la mujer y su familia y repercuten negativamente en su salud.



106. m) Conseguir que las niñas dispongan en todo momento de la información y los servicios necesarios en materia de salud y nutrición a medida que van creciendo, con el fin de facilitar una transición saludable de la niñez a la edad adulta

107.a (...) eliminar la discriminación contra las niñas y las mujeres en la distribución de alimentos y otras actitudes y prácticas perjudiciales que afectan a la vida, la salud y el bienestar de las mujeres, y reconocer que algunas de estas prácticas pueden constituir violaciones de los Derechos Humanos y los principios médicos éticos

c) Alentar a los hombres a que participen en condiciones de igualdad en el cuidado de los hijos y el trabajo doméstico y a que aporten la parte que les corresponde de apoyo financiero a sus familias, incluso cuando no vivan con ellas

j) Garantizar que la información y capacitación en materia de salud y nutrición formen parte integrante de todos los programas de alfabetización de adultos y de los programas escolares desde el nivel primario

110. a) Aumentar las asignaciones presupuestarias para la atención primaria de la salud y los servicios sociales, con suficiente apoyo a nivel secundario y terciario, prestar especial atención a la salud reproductiva y sexual de las muchachas y las mujeres; y dar prioridad a los programas de salud en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres



(...) La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.



124. k) Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer

129. a) Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos

 (...) las violaciones y obstáculos incluyen, además de la tortura y de los tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, todas las formas de racismo y de discriminación racial, la ocupación y la dominación extranjeras, la xenofobia, la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la tolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra las mujeres y la inobservancia de la ley.

 138. (...) Las mujeres pobres, especialmente las mujeres de las zonas rurales, también sufren los efectos de la utilización de armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Hay más de 100 millones de minas terrestres contra personal diseminadas en 64 países. Es preciso resolver las repercusiones negativas que tienen para el desarrollo los gastos militares excesivos, el comercio de armas y las inversiones para la producción y adquisición de armas. Al mismo tiempo, el mantenimiento de la seguridad y la paz nacionales es un importante factor para el crecimiento económico y el desarrollo y para la potenciación de la mujer.

143. c) Adoptar medidas para investigar y castigar a los miembros de policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las mujeres, violaciones del Derecho Internacional Humanitario y violaciones de los Derechos Humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado

e) iii) Comprometerse a promover la asistencia para la remoción de minas, especialmente facilitando el intercambio de información, la transferencia de tecnología y la promoción de la investigación científica en relación con los medios para la remoción de minas



145. a) Reafirmar el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular de los pueblos bajo dominación colonial u otra forma de dominación extranjera u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho, según se enuncia, entre otras cosas, en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁵⁴, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.

145. h) Desalentar la adopción y abstenerse de toda medida unilateral contraria al Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas que impidan que se alcance plenamente el desarrollo económico y social de las poblaciones de los países afectados, en particular las mujeres y los niños, que dañe su bienestar y cree obstáculos para el pleno disfrute de sus Derechos Humanos, incluyendo el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, a la salud, la alimentación, la atención médica y los servicios sociales necesarios. La Cuarta Conferencia reafirma que los alimentos y las medicinas no deben utilizarse como instrumento de presión política.

147. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones encargadas desproporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las mujeres desplazadas internamente, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos, según proceda

f) Asegurar que la comunidad internacional y sus organizaciones internacionales proporcionen recursos financieros y de otra índole para el socorro de emergencia y asistencia de otro tipo a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades, recursos y posibilidades concretas de las mujeres refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y las mujeres desplazadas internamente; al proporcionar protección y asistencia deberán adoptarse todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres y las jóvenes a fin de garantizar la igualdad de acceso apropiado y suficientes alimentos, agua y vivienda, educación, servicios sociales y de atención de la salud, inclusive de la salud reproductiva, y atención y servicios de maternidad encaminados a luchar contra las enfermedades tropicales.

 156. (...) *Las mujeres suelen realizar actividades económicas de diversa índole en forma combinada, desde el trabajo asalariado y las actividades agrícolas y pesqueras de subsistencia hasta las actividades del sector no estructurado. No obstante, las barreras jurídicas y consuetudinarias que impiden la propiedad o el acceso a la tierra, los recursos naturales, el capital, el crédito, la tecnología y otros medios de producción, así como las diferencias salariales, contribuyen a obstaculizar el progreso económico de la mujer. La mujer contribuye al desarrollo no solo mediante su trabajo remunerado sino también mediante una importante labor no remunerada. Por otra parte, la mujer participa en la producción de bienes y servicios para el mercado y el consumo de los hogares, en la agricultura, la producción de alimentos o las empresas familiares. Aunque ha sido incluida en el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas y, por consiguiente, en las normas internacionales de las estadísticas del trabajo, esta labor no remunerada, en particular la relacionada con la agricultura, sigue siendo a menudo subvalorada y no se registra debidamente. Por otra parte, la mujer sigue realizando también la mayor parte de la labor doméstica y de la labor comunitaria no remunerada, como el cuidado de los niños y de las personas de más edad, la preparación de alimentos para la familia, la protección del medio ambiente y la prestación de asistencia voluntaria a las personas y los grupos vulnerables y desfavorecidos. Esta labor no se suele medir en términos cuantitativos y no se valora en las cuentas nacionales.*



165. a) Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor

c) Adoptar medidas apropiadas para tener en cuenta el papel y las funciones reproductivas de la mujer y eliminar las prácticas discriminatorias de los empleadores, tales como no contratar o despedir a mujeres debido al embarazo o la lactancia materna, o exigir pruebas de utilización de anticonceptivos, y adoptar medidas eficaces para garantizar que las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o las mujeres que se reintegran al mercado laboral después de tener hijos no sufran discriminación alguna.



e) Empezar reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que los hombres a los recursos económicos, incluso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada

j) Revisar y aplicar políticas nacionales que apoyen los mecanismos nacionales de ahorro, crédito y préstamo para la mujer

k) Lograr que las políticas nacionales relacionadas con los acuerdos comerciales internacionales y regionales no tengan efectos perjudiciales para las actividades económicas nuevas y tradicionales de la mujer

l) Velar por que todas las empresas, incluidas las empresas transnacionales, cumplan las leyes y códigos nacionales, las normas de seguridad social, los acuerdos, instrumentos y convenios internacionales vigentes, incluidos los relativos al medio ambiente, y otras leyes pertinentes

m) Modificar las políticas de empleo a fin de facilitar la reestructuración de los regímenes laborales de manera que promuevan la posibilidad de compartir las responsabilidades familiares

166. d) Fomentar y fortalecer las microempresas, las nuevas empresas pequeñas, las empresas cooperativas, la ampliación de los mercados y otras oportunidades de empleo y, según proceda, facilitar la transición del sector no estructurado al sector estructurado, particularmente en las zonas rurales



e) Crear y modificar programas que reconozcan y fortalezcan el papel decisivo de la mujer en la seguridad alimentaria y proporcionar a las productoras remuneradas y no remuneradas, especialmente a las que se dedican a actividades de producción de alimentos, como la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como a las empresas urbanas, igualdad de acceso a tecnologías apropiadas, transporte, servicios de extensión, comercialización y facilidades de crédito a nivel local y comunitario

h) Revisar, reformular si conviene y aplicar políticas, incluso en el ámbito de la legislación relativa a las empresas, el comercio y los contratos, y de los reglamentos gubernamentales a fin de asegurar que no existan discriminaciones contra las empresas pequeñas y medianas de propiedad de mujeres en las zonas rurales y urbanas

173. c) Proporcionar programas de divulgación para informar a las mujeres de bajos ingresos y a las mujeres pobres, especialmente en las zonas rurales y apartadas, de las oportunidades de acceso a los mercados y las tecnologías, y prestar asistencia para aprovechar dichas oportunidades

175. f) Prestar apoyo a las actividades económicas de las mujeres indígenas teniendo en cuenta sus conocimientos tradicionales, con el fin de mejorar su situación y desarrollo.

54 Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.



189. Al abordar la cuestión de la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles, los gobiernos y otros agentes deberán promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de que se adopten las decisiones se analicen sus efectos para la mujer y el hombre respectivamente.

190. e) Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado, y difundir anualmente datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en diversos niveles en los gobiernos; garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a toda la gama de nombramientos públicos y establecer, dentro de estructuras gubernamentales, mecanismos que permitan vigilar los progresos realizados en esa esfera

h) Promover y garantizar, según proceda, que las organizaciones que reciban financiación pública adopten políticas y prácticas no discriminatorias a fin de aumentar el número y elevar la categoría de las mujeres en sus organizaciones

d) Alentar los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y el sector privado para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en sus distintas categorías, incluida la participación igual en sus órganos de adopción de decisiones y en las negociaciones en todos los sectores y a todos los niveles



204. a) Velar para que, antes de adoptar decisiones en materia de políticas, se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres

b) Revisar periódicamente las políticas, los programas y los proyectos nacionales, así como su ejecución, evaluando la repercusión de las políticas de empleo e ingresos a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución al desarrollo, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económicas

206. a) Velar para que se recojan, compilen, analicen y presenten por sexo y edad, estadísticas sobre la persona que reflejen los problemas y cuestiones relativos al hombre y la mujer en la sociedad

f) i) La mejora de la reunión de datos sobre el trabajo no remunerado que ya esté incluido en el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, por ejemplo, en la agricultura, especialmente la agricultura de subsistencia, y otros tipos de actividades de producción que no son de mercado

f). iii) La elaboración de métodos, en los foros apropiados, para evaluar cuantitativamente el valor del trabajo no remunerado que no se incluye en las cuentas nacionales, por ejemplo, el cuidado de los familiares a cargo y la preparación de alimentos, para su posible inclusión en cuentas especiales u otras cuentas oficiales que se prepararán por separado de las cuentas nacionales básicas pero en consonancia con estas, con miras a reconocer la contribución económica de la mujer y a que se haga evidente la desigualdad en la distribución del trabajo remunerado y el no remunerado entre mujeres y hombres



213. La Plataforma de Acción reafirma que todos los Derechos Humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer.



230. i) Presentar informes oportunos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la aplicación de la Convención, ajustándose cabalmente a las directrices establecidas por el Comité y haciendo intervenir, cuando corresponda, a las organizaciones no gubernamentales o teniendo en cuenta sus contribuciones en la preparación de los informes

231. a) Prestar atención cabal, igual y sostenida a los Derechos Humanos de la mujer en el ejercicio de sus mandatos para promover el respeto universal de todos los Derechos Humanos, a saber, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, y la protección de esos derechos

d) Garantizar la integración y la plena participación de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo, y reiterar los objetivos establecidos para la acción mundial en favor de la mujer en lo que respecta al desarrollo sostenible y equitativo, según se estableció en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

233. i) Adoptar medidas apropiadas para garantizar que las mujeres refugiadas y desplazadas, las mujeres migrantes y las trabajadoras migrantes se sensibilicen en lo que respecta a sus Derechos Humanos y a los mecanismos de recurso de que disponen.



236. (...) *Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles tradicionales pueden ser igualmente restrictivos. La tendencia mundial al consumismo ha creado un clima en el que los anuncios y mensajes comerciales a menudo presentan a la mujer como consumidora y se dirigen a las muchachas y a las mujeres de todas las edades en forma inapropiada.*

237. *Debería potenciarse el papel de la mujer mejorando sus conocimientos teóricos y prácticos y su acceso a la tecnología de la información, lo que aumentará su capacidad de luchar contra las imágenes negativas que de ella se ofrecen a escala internacional y de oponerse a los abusos de poder de una industria cada vez más importante.*



239. g) Alentar la utilización creativa de programas en los medios de difusión nacionales, y proporcionar medios o incentivos a ese efecto, con miras a divulgar información sobre las diversas formas culturales de la población autóctona, y el desarrollo de los aspectos sociales y educacionales conexos en el marco del derecho nacional

241. b) Alentar la utilización de los sistemas de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías, como medio de fortalecer la participación de la mujer en los procesos democráticos.

242. d) Alentar al sector de los medios de difusión y a las instituciones de enseñanza y de capacitación en materia de medios de difusión a que elaboren, en los idiomas apropiados, formas de difusión destinadas a los grupos tradicionales autóctonos y a otros grupos étnicos, tales como la narración, el teatro, la poesía y el canto, que reflejen sus culturas y a que utilicen esas formas de comunicación para difundir información sobre cuestiones sociales y de desarrollo.



243. d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo

e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos

244. d) Aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los medios de información en todos los niveles.

245. a) Fomentar la participación en pie de igualdad en las responsabilidades familiares, mediante campañas en los medios de difusión que hagan hincapié en la igualdad de género y en la exclusión de los estereotipos basados en el género de los papeles que desempeñan las mujeres y los hombres dentro de la familia, y que difundan información tendiente a eliminar el abuso doméstico de cónyuges y niños y todas las formas de violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar

d) Apoyar el desarrollo de nuevos medios optativos y la utilización de todas las formas de comunicación, y proporcionar financiación, según proceda, para difundir la información dirigida a la mujer y sobre la mujer y sus intereses

 (...) *La función de la mujer en la creación de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente racionales y de métodos para la ordenación de los recursos naturales es sumamente importante, como se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y se dejó plasmado en todo el Programa.*⁵⁵

247. (...) Tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación del medio ambiente repercute negativamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, y sobre todo de las niñas y mujeres de todas las edades. Es fundamental conceder una atención y un reconocimiento particulares a la función y situación especial de las mujeres que viven en las zonas rurales y las que trabajan en el sector agrícola, en el que el acceso a la capacitación, la tierra, los recursos naturales y productivos, los créditos, los programas de desarrollo y las estructuras de cooperativas pueden ayudarlas a participar en mayor medida en el desarrollo sostenible.

249. La mujer sigue en gran medida sin participar en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones en materia de ordenación, conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente y los recursos naturales

250. La mujer, y en particular la mujer indígena, tiene conocimientos especiales de los vínculos ecológicos y de la ordenación de los ecosistemas frágiles. En muchas comunidades, la mujer es la principal fuerza de trabajo para la producción de subsistencia, por ejemplo, la recolección de mariscos; así pues, su función es fundamental para el abastecimiento de alimentos y la nutrición, la mejora de las actividades de subsistencia y del sector no estructurado y la protección del medio ambiente.

55 Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



253. a) Asegurar oportunidades a las mujeres, inclusive las pertenecientes a poblaciones indígenas, para que participen en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, incluso como administradoras, elaboradoras de proyectos y planificadoras y como ejecutoras y evaluadoras de los proyectos relativos al medio ambiente

c) Estimular, con sujeción a las leyes nacionales y de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁶ la protección y utilización efectiva de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales, incluidas las prácticas relativas a las medicinas tradicionales, la diversidad biológica y las tecnologías indígenas, y tratar de asegurar que sean respetados, mantenidos, promovidos y preservados de modo ecológicamente sostenible, y promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación de quienes disponen de esos conocimientos

f) Adoptar medidas que reconozcan el papel social de las mujeres como productoras y consumidoras a fin de que puedan adoptar medidas ambientales eficaces, junto con los hombres, en sus hogares, comunidades y lugares de trabajo

255. b) facilitar el acceso de las agricultoras, pescadoras y pastoras a conocimientos, aptitudes, servicios de comercialización y tecnologías ecológicamente racionales a fin de apoyar y fortalecer sus papeles decisivos y su experiencia en el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la diversidad biológica.

256 a) Integrar a las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, sus perspectivas y conocimientos, en condiciones de igualdad con los hombres, en la adopción de decisiones en materia de ordenación sostenible de los recursos y en la formulación de políticas y programas de desarrollo sostenible, particularmente los destinados a atender y prevenir la degradación ambiental de la tierra.

K.2. Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible.

K.3. Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.



(...) la discriminación contra la niña en las acciones alimentarias y otras prácticas que afectan a la salud y al bienestar. Como resultado de todo ello, menos niñas que niños llegan a la edad adulta. (...)

266. La discriminación que se practica contra la niña en el acceso a la nutrición y a los servicios de salud física y mental pone en peligro su salud presente y futura. Se estima que en los países en desarrollo 450 millones de mujeres adultas han tenido un desarrollo detenido a causa de la malnutrición proteico calórica en la infancia.



277. d) Desarrollar políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas oficiales y no oficiales que ayuden a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar el sentido de su propia dignidad y asumir la responsabilidad de su propia vida; y prestar especial atención a los programas destinados a educar a mujeres y hombres, especialmente los padres.

280. a) Proporcionar educación y capacitación a las niñas para que tengan mayores oportunidades de encontrar empleo y de acceder a los puestos de adopción de decisiones

281. a) Difundir información pública sobre la erradicación de las prácticas discriminatorias contra las niñas en materia de distribución de alimentos, nutrición y acceso a los servicios de salud

b) Concientizar a las niñas, los padres, los maestros y la sociedad sobre la buena salud y la nutrición en general y sobre los peligros para la salud y los problemas de otra índole que entrañan los embarazos precoces.

56 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividad del Programa de Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

Con la Ley 248 de 1995 el Estado Colombiano ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos, tiene un Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención que fue aprobado en el 2004, así como el Instrumento de Indicadores de progreso para la medición de la Convención aprobado en mayo del 2013. Centra su accionar en la violencia contra las mujeres entendida como:

“Artículo 1. (...) Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Esto incluye la violencia física, sexual y psicológica como lo expone en su articulado, sea en ámbito público como en el privado, así mismo, reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y por ende debe garantizar una vida libre de violencias que implica la no discriminación, la no asignación de patrones estereotipados ni conceptos de inferioridad y subordinación.

De esta manera, la Convención de Belém do Pará ratifica, como la CEDAW, que una de las formas de violencia que se pueden ejercer contra las mujeres es la afectación de su Derecho a la Alimentación por su interdependencia con los otros derechos, y su implicancia sobre la esfera privada (doméstica).

La violencia contra las mujeres se desarrolla en escenarios cotidianos que se evidencian en la esfera alimentaria cuando se vulnera la disponibilidad, el acceso y el uso o aprovechamiento biológico de los alimentos, sobre todo en contextos de alta vulnerabilidad y de negligencia estatal. Así mismo, se explica por las relaciones de micropoderes que pueden naturalizarse y visibilizarse en costumbres y prácticas subrepticias que reproducen las desigualdades frente a la carga del cuidado y el desconocimiento de los roles y el cuerpo de las mujeres.



III. Aproximaciones conceptuales a las categorías analíticas del DAA y los DDHH de las mujeres

La soberanía alimentaria, el Derecho a la Alimentación y la seguridad alimentaria a la luz de los Derechos Humanos de las mujeres

La soberanía alimentaria

Como una apuesta política amplia que fue posicionada por las organizaciones sociales, particularmente La Vía Campesina y ONG del Mundo, desde 1996. En la Convención de los Pueblos por la Soberanía

Alimentaria de julio del 2004, se la describe de la siguiente manera:

“se convierte en el derecho de los pueblos y comunidades a decidir e implementar sus políticas y estrategias agrícolas y alimentarias para la producción y distribución sostenible de alimentos. Es el Derecho a la Alimentación Adecuada, inocua, nutritiva y culturalmente apropiada y a producir alimentos de forma sostenible y ecológica. Es el derecho al acceso a recursos productivos tales como tierra, agua, semillas y biodiversidad para su uso sostenible”⁵⁷

57 Citado en: Windfuhr, M. y Jonsén, J. Soberanía Alimentaria. Hacia la democracia en sistemas alimentarios locales. FIAN Internacional. 2005. Heidelberg. P: 25.

En el seno de La Vía Campesina, el movimiento de mujeres formuló en 2013 el *Manifiesto Internacional de las Mujeres de la Vía Campesina*,⁵⁸ donde se posicionó el concepto de soberanía alimentaria con justicia de género, el cual se refiere a la necesidad del reconocimiento de la participación histórica de las mujeres en el desarrollo de las agro-culturas, y su contribución al sistema alimentario con la invención de la agricultura, la recolección y propagación de semillas y la protección que se brinda a la biodiversidad del planeta y sus recursos genéticos. Así mismo, propone una redistribución de las relaciones de poder en las familias y en el movimiento, lo que representa una revalorización del trabajo de las mujeres en la economía doméstica, en la agricultura y en los indicadores de los Estados.

Estas posturas tienen un doble desafío. En primer lugar, frente al gran capital, la monopolización de la propiedad intelectual, la invasión de productos transgénicos

y la utilización de los agrotóxicos. En segundo lugar, frente a las relaciones de poder dominantes de tipo patriarcal que durante siglos se han traducido en la subordinación de las mujeres. Es decir, la lucha de las mujeres se reafirma como una lucha anticapitalista y antipatriarcal.

El Derecho a la Alimentación Adecuada

Es un Concepto con fuerza jurídica ratificado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). Por lo tanto es un Derecho Humano de carácter individual y colectivo que confiere obligaciones al Estado para su cumplimiento, lo que implica la generación de acciones para su garantía en los niveles del respeto, protección y realización efectiva del derecho. Este concepto se encuentra definido aún más claramente en la Observación General No. 12, la cual ha sido reconocida a nivel nacional, regional e internacional tanto por los actores estatales suscritos al Pacto como por las organizaciones Sociales y ONG que trabajan el tema.

58 Este manifiesto fue hecho durante la VI Conferencia de la Vía Campesina en Yakarta en Junio del año 2013. La Vía Campesina es un movimiento que reúne a más de 200 millones de campesinos y campesinas de 73 países. En 1996 formuló la idea de la “Soberanía Alimentaria” en el marco de la Cumbre Mundial de Alimentos y desde entonces es una de las respuestas propositivas más fuertes en un escenario global de permanentes violaciones del DAA.

En el marco del Derecho a la Alimentación y la imperante necesidad de avanzar en su garantía, se expedieron las Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación (DV) en el 2004, adoptadas por el Consejo de la FAO, generando estándares para el cumplimiento. Luego de diez años de su aplicación muchos activistas en el mundo como Biraj Patnaik de la Campaña por el Derecho a la Alimentación de la India plantea que las (DV) sentaron las bases para el cambio de paradigma en donde el DAA es parte central de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC),⁵⁹ así como ha permitido una interlocución, solidaridad y apoyo en diferentes partes del mundo para avanzar y presionar a los gobiernos. No obstante, la aplicación de esas Directrices ha tenido muchos inconvenientes relacionados con su desconocimiento por parte de los formuladores de políticas, y por su carácter de voluntarias (o indicativos) y no vinculantes, lo cual le resta fuerza sumado a su débil parámetro de seguimiento.⁶⁰

59 FIAN Internacional; et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. Diez años de las Directrices del Derecho a la Alimentación: logros, inquietudes y luchas. Heidelberg. 2014. P: 18.

60 Sofia Monsalve y Fabienne Aubri realizan una comparación entre dos documentos indicativos a saber, las DV y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) contra el bloqueo de

Las problemáticas para la aplicación del DA son de hecho constantes en diferentes partes del mundo, ya que muchos Estados, entre los que se incluye Colombia, no asumen cabalmente sus obligaciones frente al derecho o lo hacen de manera marginal. En ese sentido, no adoptan medidas legales coherentes hacia la defensa, promoción y garantía del DAA, y tienen niveles precarios de implementación de políticas públicas basadas en el DAA. Incluso llegan a tergiversar la interpretación o profundidad del DAA, dando a entender que es tan sólo el derecho a “no padecer hambre”.⁶¹

capitales y financiación del terrorismo. Señalan de acuerdo a los parámetros que propone Matthias Goldmann, que las DV tienen un fuerte parámetro genético, es decir, fueron adoptadas por consenso e intergubernamentalmente con agencias de Naciones Unidas y Organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en comparación con las de GAFI con tan solo 36 Estados del G7. Lo paradójico se evidencia cuando las DV se quedan cortas en el parámetro de seguimiento, con una cantidad de recursos limitados puestos para su implementación, mientras que con las GAFI existe un seguimiento fuerte que con una evaluación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Para mayor extensión puede ver: Reconsiderar la Brecha ente lo Voluntario y los vinculante: una reflexión 10 años después de las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación. En: FIAN Internacional; et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. Diez años de las Directrices del Derecho a la Alimentación: logros, inquietudes y luchas Pp: 25-27.

61 Ibidem Pp: 19

En lo que respecta al Derecho a la Alimentación de las mujeres, la interdependencia con otros Derechos Humanos, con el derecho a la cultura por ejemplo, responde a una interlocución entre lo que representan las mujeres en las comunidades, desde su rol como sembradoras y protectoras de las semillas, y su papel como depositarias de conocimientos ancestrales y prácticas alrededor del proceso alimentario. Infortunadamente, desde una perspectiva de la interdependencia de los Derechos Humanos con énfasis en el DAA, en ningún instrumento internacional de Derechos Humanos de las mujeres como la CEDAW, Belém do Pará o la Declaración de Beijing, se encuentra una lectura explícita, literal e integral de ese tema.



Abordajes y tensiones conceptuales del Derecho a la Alimentación desde los Derechos Humanos de las mujeres

1. Homogeneidad vs heterogeneidad

Existe un modelo dominante del ser mujer ligado a pensamientos eurocéntricos o anglosajones, que reproducen patrones coloniales que dejan su impronta sobre estereotipos normativizados de “lo que debe ser una mujer”. Por otro lado, existe una amplia crítica desde los feminismos decoloniales que hablan sobre la necesidad del reconocimiento de las mujeres desde las periferias, desde el sur, haciendo referencia a lo que expresa De Sousa Santos: “*el Sur es pues usado aquí como metáfora del sufrimiento humano sistemáticamente causado por el colonialismo y el capitalismo*”⁶² Por lo tanto, nos referimos a aquellas mujeres que, en particular en nuestra América, son las que traen consigo todos los rasgos distintivos del sincretismo cultural y que ocupan como dice Ochy

62 De Sousa Santos, B. Una epistemología del Sur. CLACSO/Siglo XXI. 2009. México.

Curiel, un lugar histórico en la colonialidad del poder y del saber que hay que reconocerlas para lograr realmente una descolonización⁶³.

Se parte de un concepto de posiciones en el cual las mujeres en toda su diversidad (etapas de ciclo vital, étnica, raza, clase, religión, ideología, orientación sexual e identidad de género, sexo, situación o condición) constituyen un sujeto político, determinado por su lugar, contexto histórico y territorial, y que como sujetos mujeres se constituyen en el máximo potencial de transformación social en la actualidad. Constatando lo citado por Gloria Bonder de Linda Alcof, “*su posición en esta trama carece de poder y de movilidad, y precisa un cambio radical*”⁶⁴.

Así mismo, se reconoce la doble o triple discriminación o los múltiples cruces que se pueden intersectar sobre los sistemas de opresión como el sexo/género, raza y clase. Frente al Derecho a la Alimentación,

63 Ibidem.

64 Bonder, Gloria. Seminario de Globalización y Género. 3. 4, Aula 1. Globalización y género: dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. PRIGEPP. Maestría Virtual en género y Políticas Públicas. FLACSO. 2014.

por ejemplo, las más afectadas por deficiencias nutricionales como la anemia son las mujeres indígenas y afros. Así mismo, las mujeres campesinas tiene afectaciones diferenciales críticas frente a los impactos de la globalización hegemónica, entendida como el capitalismo democráticamente organizado⁶⁵. Aunado a que muchas de estas mujeres indígenas y afros son campesinas, desplazadas por el conflicto armado y pobres, es necesario entonces una mirada interseccional que permita cruzar todas esas discriminaciones en un solo cuerpo de mujer operando con distinta potencia.

Por ejemplo, con los tratados de libre comercio, (tal como sucedió en Centro América, Malasia e Indonesia), se dio vía libre a los monocultivos dirigidos en mayor proporción a los agro combustibles, en donde sobresalen las cuatro zonas priorizadas para siembra de palma africana en Colombia⁶⁶. Esto trajo como consecuencia, desplazamientos forzados, inseguridad alimentaria con la destrucción de los cultivos de pan coger, destrucción de la fauna, flora y suelo local, así como el surgimiento de lugares para la trata y

explotación sexual de mujeres y niñas, lo que evidencia el trabajo de las mujeres en el recurso del gran capital que expone Joan Acker describiéndolo como el proceso de engeneramiento.

A todo ello, se suman problemas como la desertificación del suelo, la explotación irracional del agua por las agroindustrias y la ausencia de títulos de tierra en manos de mujeres, lo que las hace tener una dependencia económica alta en un contexto de daño a los recursos naturales. El Cambio Climático ha obligado, por solo citar un caso, a que las mujeres pescadoras artesanales se hayan visto en la obligación de buscar otras alternativas económicas que dificultan la disponibilidad de alimentos.

El Centro de Investigaciones sobre Comercio (CEI-COM) afirma que en Centro América:

“después de 30 años de neoliberalismo, una región eminentemente agrícola ha dejado de serlo, reconvirtiendo su agro de productor de alimentos para el consumo interno, a productor de monocultivos de exportación”⁶⁷.

65 Ulrich, Beck. “Que es la Globalización”. PAIDOS. Buenos Aries. 2001. s.p.

66 FEDEPALMA, 2013

67 Centro de Investigación sobre Comercio “El impacto de los Tratados de Libre Comercio en la agricultura y en la soberanía alimentaria en Centroamérica”. 2013. Página 7.

Durante este proceso las mujeres han soportado el peor efecto ya que además de ser las más pobres, hay una clara invisibilización de su aporte a la económica mundial con el trabajo del cuidado de la naturaleza, el trabajo doméstico, la distribución de alimentos y el trabajo productivo en términos de generar la mayor proporción de alimentos para nutrir al mundo. Sassen nos brinda una interpretación de lo arriba escrito:

“El sector de las finanzas internacionales se parece a una torre super moderna de la que emana la innovación tecnológica, mientras que los puestos de trabajo más desvalorizados, ocupados en su mayoría por las mujeres, quedan invisibilizados.”⁶⁸

68 Op. Cit. Seminario de Globalización y Género, 5. 1, PRIGEPP, 2014.

2. Las políticas con enfoques maternalistas (mujer/madre)

Por lo general las políticas públicas redistributivas abordan a las mujeres como sujetos de especial protección, es decir, sujetos vulnerables. De acuerdo con esta definición, las mujeres son tratadas como “minoría”, lo cual implica ubicarlas en una relación de poder que las hace ver en desventaja y subordinadas a programas asistencialistas que, por lo general, reproducen los roles tradicionales de las mujeres (ser vistas exclusivamente como madres) y los estereotipos de género.

En tal sentido, las políticas en salud dirigidas a la seguridad alimentaria responden a ese estereotipo, y los sistemas de vigilancia epidemiológica como el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) dirigen sus acciones a mujeres en gestación, niños y niñas, invisibilizando otras etapas del ciclo vital de las mujeres que son críticas frente al aprovechamiento biológico de los alimentos. Así mismo, tiene un carácter muy “biologicista” lo que sesga los análisis de casos y abordajes en los diagnósticos y tratamientos.

Los planes, programas y proyectos en el marco de la seguridad alimentaria fijan su atención en el empoderamiento de las mujeres como reproductoras y distribuidoras de los alimentos, lo cual hace evidente la existencia de la división sexual del trabajo, limitando sus roles predominantemente al ámbito de lo doméstico. Las políticas maternalistas con enfoque familistas sobrecargan a las mujeres de “responsabilidades”, con discursos sutiles. Frases como “las súper mujeres”, tienen como consecuencia el detrimento de la salud, poco tiempo para ellas mismas, el cuidado y el disfrute de sus cuerpos. Por ello, las políticas deben orientarse a la distribución equitativa del trabajo del cuidado y trabajo doméstico posibilitando a las mujeres tener mayores oportunidades para el goce efectivo de sus derechos.

“Las mujeres son generalmente las primeras en sacrificar su consumo de alimentos, o su calidad de la dieta, cuando se producen crisis se encargan de la protección del consumo de alimentos del resto de su familia. Pero este sacrificio puede venir a costos muy altos, además del impacto directo sobre su propia salud. La reducción de la ingesta de energía y la diversidad alimentaria la ponen en peligro durante el embarazo y la lactancia comprometiendo el estado nutricional,

el crecimiento y el bienestar de la próximas generaciones. De los 77 países clasificados por la FAO como países de bajos ingresos y con déficit de alimentos, los datos sobre el índice de masa corporal (IMC) materno disponible para 54 países, más del 20% de mujeres en edad reproductiva resultan ser excesivamente delgadas.”⁶⁹

La mortalidad materna es un trazador de la equidad de género en el mundo. Las mujeres deben tener condiciones para decidir sobre su opción libre a la maternidad, sin ejercicios de presión o violencias para asumirla, lo que significa contar con información clara, oportuna y permanente. La alimentación hace parte fundamental del buen desarrollo y tránsito de esta etapa de vida de las mujeres y por lo tanto se debe garantizar su Derecho a la Alimentación ya que de no hacerlo puede llevar a situaciones de “desnutrición en las mujeres antes y durante el embarazo, limita la capacidad del crecimiento fetal intrauterino y es una de las principales causas de la desnutrición fetal y el bajo peso al nacer en países subdesarrollados”.⁷⁰

69 Committee On World Food Security . Policy Roundtable Gender, Food Security And Nutrition. Rome, 17-22 October 2011. P: 8. Traducción propia.

70 Leal Soliguera, M. D. C. Bajo peso al nacer: una mirada desde la

Las políticas deben estar diseñadas para poder avanzar en una alimentación diferencial con perspectiva de género, deben reforzarse en ciertas situaciones tanto para mujeres como para hombres, sin centrarse solamente en la etapa reproductiva de la mujer. La alimentación debe ser vista como de vital importancia para cada etapa de la vida, redistribuyendo los alimentos y su valor proteínico equitativamente y en igualdad de oportunidades.

3. Trabajo doméstico y remunerado

*“Entre el 85% y el 90% del tiempo dedicado a la preparación doméstica de comidas corre a cargo de las mujeres, que también se encargan habitualmente del cuidado de los hijos, además de realizar otras tareas domésticas.”*⁷¹ En el trabajo de las y los ganaderos a pequeñas escala, además de estar afectado por las políticas que benefician al gran capital también evidencian diferencias sobre el y la distribución del

influencia de factores sociales. En: Revista Cubana de Salud Pública. La Habana. 2008. 34(1). s/f.

71 FAO. El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010. Las mujeres en la agricultura. Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo. Roma, 2010. P: 14.

trabajo de cada uno, como lo evidencia el informe de la FAO en el 2009, donde las mujeres rurales tienen una ocupación igual frente al ganado con respecto a los hombres, siendo también mayormente propietarias de animales pequeños como aves, rumiantes.⁷²

En Enero de 2014 el Director de la FAO José Granziano da Silva dio a conocer las ventajas de la agricultura familiar, por la sostenibilidad que representa frente a una futura agudización de la crisis alimentaria, su capacidad de proteger los recursos naturales, el uso sostenible del suelo, y la diversificación de las economía. Él resaltó que:

“Tanto en los países desarrollados como en aquellos en desarrollo, son los principales productores de alimentos de consumo local y los ‘administradores’ principales de la seguridad alimentaria” (...) se debe tener especial atención a las mujeres y los agricultores jóvenes; fortalecimiento de las organizaciones y cooperativas de productores; mejor acceso a la tierra, al agua, al crédito y a los mercados, y

72 FAO. El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación. Roma. 2009. P: 4

esfuerzos para mejorar su participación en las cadenas de valor".⁷³

El papel de la mujer en la agricultura familiar es central, es importante avanzar en condiciones que permitan a las mujeres y los jóvenes, a quienes se refiere Granziano, desarrollar autonomía sin ser sujetos a la reproducción o sobrecargar de trabajos y responsabilidades.

De otra parte, los programas escolares de refrigerios y de apoyo alimentario son concebidos como una solución para disminuir la inseguridad alimentaria. Existe dificultad al ampliar el acceso a guarderías y jardines y mejorar las condiciones alimentarias de los niños/as, sobre todo en hogares de jefatura femenina única que no tienen las posibilidades de brindar la alimentación adecuada para sus hijos/as. Las políticas deberían dirigirse a fomentar oportunidades laborales de igualdad salarial para hombres y mujeres en condiciones dignas.

73 Granziano J. (s.f) La revolución de la agricultura familiar. FAO. Roma. s/f. Disponible en: <http://www.fao.org/about/who-we-are/director-gen/faodg-opinionarticles/detail/es/c/212367/> f. Consultado el 14 de Enero de 2014.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), en su Informe de 2008 sobre *“La desnutrición en Lactantes y Niños Pequeños en América Latina y El Caribe: Alcanzando los Objetivos del Milenio”*, evidenció el grave problema de desnutrición crónica, aguda y severa desde la fase de crecimiento intrauterina hasta los tres años de edad, el cual identifica como principal factor de riesgo de mortalidad infantil. Esto evidencia la necesidad de avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) No. 4. *Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años* y No. 1 *Erradicar la pobreza extrema y el hambre*, pero en mayor medida las causas de fondo que subyacen a estas problemáticas con los ODM No. 3 *Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer* y No. 5 *Mejorar la salud materna*.

4. Reconocimiento vs. redistribución de la justicia

Para que las mujeres lleguen a la ciudadanía plena deben ampliarse los marcos de referencia de sus luchas. Eso implica avanzar en nuevas agendas de reivindicación hacia los DESC, a partir de la redistribución y el reconocimiento, categorías desarrolladas

por Nancy Fraser, pasando de la ciudadanía formal a la ciudadanía sustantiva que trabaja Marshall, trascender más allá de los formalismos hacia condiciones de acciones concretas en la implementación de leyes dirigidas a una ciudadanía sustantiva.⁷⁴

La ciudadanía sustantiva está determinada por las relaciones de producción y reproducción a la hora de distribuir el poder en la sociedad, lo doméstico, lo privado y reproductivo. En el marco del paradigma de justicia de Nancy Fraser quedan excluidas del reconocimiento y la redistribución,⁷⁵ lo que, al pasar las décadas, evidencia muchas transformaciones alrededor de las relaciones sociales de producción del capital, profundizando desigualdades frente a las diferencias, así como la cooptación de las reivindicaciones de los derechos de las mujeres haciéndolas funcionales a la reproducción del capitalismo.

Los estudios feministas han aportado de manera significativa a los estudios sobre la democracia develando

74 Bareiro, Line. Seminario Aula 01. Democracias/s, ciudadanías y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles 2. 2. Maestría en Género, Sociedad y Políticas. Programa Regional de Formación en Género PRIGEPP. Buenos Aires. 2014..

75 Ibidem

las fracturas de los diferentes tipos de ciudadanía tradicionalmente androcéntricas. La división sexual del trabajo, las relaciones de poder patriarcales y la profundización de la globalización capitalista, ubican a las mujeres en un lugar de subordinación. Los derechos en el marco de las transformaciones del Estado se han incorporado en ciertos momentos históricos y jurídicamente se han desarrollado pronunciamientos importantes, pero ciertamente no aplican a la redistribución real ni al reconocimiento social y cultural de las mujeres en sus realidades.

Nancy Fraser recoge el concepto de Ciudadanía Plena, centro de la propuesta del documento. Considerando que las identidades grupales superaron a los intereses de clase como movilizadores políticos, la apuesta de las mujeres trasciende y recoge un potencial emancipatorio como colectivo que se evidencia en la lucha por procesos de *redistribución*, claves para distribuir la riqueza, las oportunidades y los derechos de manera equitativa entre hombres y mujeres. Una apuesta por una reforma agraria que apunte a la titulación de la tierra a mujeres, medidas para la garantía y permanencia en ellas, pago por su aporte en el trabajo doméstico, el cuidado de la semilla y animales, entre otras.

Y frente al *Reconocimiento*, centra su atención en destacar el lugar, rol y papel del sujeto político mujer, reconociendo su saber, su aporte sobre la alimentación y el papel de lideresa en los movimientos por la defensa del DAA al interior y fuera de los procesos organizativos, transformando el lugar tradicionalmente asignado que se les da. El reconocimiento como sujetas políticas tiene que ver con su voz y escuchar sus propuestas transformadoras que incluso trasgreden las condiciones culturales patriarcales: el ejercicio de poder de los conyugues sobre la propiedad; requerir permisos por parte de esposos, hermanos o padres para el acceso al crédito; la tradición patrilineal para la herencia. Incluso en el tema de la ciencia y la tecnología, en la parte de las semillas, son las mujeres quienes las conservan.

Dentro del marco del reconocimiento, la diversidad de las mujeres es un punto sustancial para movilizar el potencial transformador de esos otros lugares y de los llamados feminismos latinoamericanos con todo su potencial de sincretismo y de decolonialidad,⁷⁶ en donde la situación no es fácil pero su protagonismo es estratégico.

Persisten miradas familistas alrededor del derecho, siempre vinculadas a la responsabilidad de las mujeres al cuidado de los otros. Organizaciones como la FAO y GREIN, polos opuestos, ubican a las mujeres en la esfera de lo reproductivo y por lo tanto en el marco de la división sexual del trabajo el cuidado de la alimentación. Este es un punto sustancial en la dimensión cultural del reconocimiento que nos propone Fraser, evidenciando esa mirada hegemónica que se tiene en la realización del DAA de las mujeres. Sin duda, esta debe ser una apuesta en vía al cambio de paradigma.

A continuación se presenta el diagrama conceptual donde se ubican los conceptos que se desarrollan entorno a la redistribución y el reconocimiento del Derecho a la Alimentación de las mujeres.

76 Op, Cit.

→ Figura No. 1. Diagrama conceptual sobre abordajes feministas del DAA de las mujeres



5. La violencia contra las mujeres, como un problema alimentario

La violencia contra las mujeres, puede expresarse directamente en violaciones del DAA de las mujeres y niñas. La tercerización laboral y la informalidad en que miles de mujeres trabajan en el mundo, la ausencia de seguridad social, y el alto número de mujeres hambrientas y explotadas, responden directamente a una violencia estructural por el hecho de ser mujeres.

Existen investigaciones en donde fue posible constatar que es mayor el riesgo de desnutrición en los hijos/as menores de cinco años de madres que han sido violentadas por sus parejas⁷⁷. Una de las denuncias más

77 Ruiz-Grosso, P., Loret de Mola, C., & Miranda, J. J.). Asociación entre violencia contra la mujer ejercida por la pareja y desnutrición crónica en sus hijos menores de cinco años en Perú. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 31(1) 2014, página, (s.f). Esta investigación es de las únicas en el contexto latinoamericano. Para mayor información de otras regiones puede remitirse a las que la autora cita, ver en: Ackerson, L. K., & Subramanian, S. V. (2008). Domestic violence and chronic malnutrition among women and children in India. American journal of epidemiology, 167(10), 1188-1196. Otras: Sobkoviak RM, Yount KM, Halim N. Domestic violence and child nutrition in Liberia. Soc Sci Med. 2012;74(2), Rico E, Fenn B, Abramsky T, Watts C. Associations between maternal experiences of intimate partner violence and child nutrition and mortality: findings

notificadas por las mujeres en relación con la violencia de pareja, tiene que ver con las inasistencias alimentarias. Existe una amplia impunidad en los mecanismos de justicia con respecto a garantizar la obligación que tienen los hombres frente a la alimentación de su hijos/as y mujeres. La Ley 1542 de 2012, donde se suprime el carácter de querrelable y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y establece la investigación oficiosa de éstos.

Existen algunos movimientos de mujeres como La Vía Campesina que reconocen este tipo de violencias y proponen consignas tales como:

“Luchar por la soberanía de la tierra, del territorio y del cuerpo, diciendo no a la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones”⁷⁸.

from Demographic and Health Surveys in Egypt, Honduras, Kenya, Malawi and Rwanda. J Epidemiol Community Health. 2011, Astling-Monemi K, Naved RT, Persson LA. Violence against women and the risk of fetal and early childhood growth impairment: a cohort study in rural Bangladesh. Arch Pediatr Adolesc Med. 2009.

78 La Vía Campesina. “Manifiesto Internacional de las Mujeres de la Vía Campesina”, Recuperado el 25 de Agosto del 2014, del sitio web de la Vía Campesina, Movimiento Campesino Internacional. <http://www.viacampesina.org/es/index.php/nuestras-conferencias-main-menu-28/6-yakarta-2013/declaracion-y-mociones/1806-manifiesto-internacional-de-las-mujeres-de-la-via-campesina-2>

Esto implica que cualquier acción u omisión que no tenga en cuenta el Derecho a la Alimentación de las mujeres, es violencia.

6. Las dobles confrontaciones

Sonia Correo habla sobre el doble movimiento que realizan las mujeres entre lo privado y lo público, en donde se confrontan y duplican las luchas. Estas se presentan en dos escenarios; el primero se ubica al interior de los movimientos sociales, las organizaciones tienden a invisibilizar el trabajo de las mujeres y sus liderazgos, por lo tanto, ellas deben generar estrategias para su reconocimiento, inclusión en la toma de decisiones y la participación política al interior de los procesos propios de la organización. En un segundo lugar, se identifica las apuestas políticas por las que trabajan colectivamente como movimiento.

7. Construcción de ciudadanía como mujeres vs identidad étnica

Las mujeres son las mayores productoras de alimentos y entre este colectivo son las indígenas, campesinas, trabajadoras jornaleras y afros, quienes más aportan al proceso alimentario. Dentro de los procesos identitarios y sus luchas, pueden persistir tensiones de carácter etnocéntrico y esencialista de carácter endógeno y exógeno, por el derecho a la tierra, la soberanía alimentaria, su reconocimiento y aporte en el movimiento y las necesidades diferenciales de las mujeres en su diversidad alrededor del DAA.⁷⁹ En la actualidad, las luchas de las mujeres por el Derecho a la Alimentación en vía a la ciudadanía plena, deben estar compuestas por la diversidad de mujeres, múltiples saberes y territorio situados en lugares de la llamada “frontera”⁸⁰, fuera del alcance de esencialismo de todo tipo.

79 Lagarde, Marcela. Democracia Genérica. En: . Rev. Pasado y Presente XXI. Suplemento. Año II. No. 2. Página 6.

80 Vargas, Virginia. Articulaciones subalternas en búsqueda de nuevas miradas interpretativas: el momento feminista en América Latina. Artículo en proceso. Página 4.

Conclusiones

El Derecho a la Alimentación de las mujeres se postula en vía a la ampliación de los horizontes de la ciudadanía plena en el marco de una democracia que permita el reconocimiento, la redistribución y la justicia para las mujeres.

Develar las tensiones existentes en el marco de la esfera público/privada que atraviesa las relaciones sociales de producción de los alimentos, el rol de las mujeres entre lo productivo/reproductivo, lo universal/particular y las formas de construcción ciudadana que estas representan, nos permitirá explorar los márgenes de las diferentes concepciones y abordajes interpretativos a la luz de desentrañar, los diferentes sistemas que se entrecruzan sexo/género, raza, clase, capitalismo y patriarcado.

Las recomendaciones que realizan entidades gubernamentales e internacionales como la FAO el PMA se centran en acciones de políticas maternalistas que reproducen el círculo de la pobreza, refuerzan

el papel de la mujer como la única y responsable de la alimentación de su grupo, esto se presenta en ausencia de programas que se dirijan a la distribución equitativa del cuidado y el trabajo doméstico en los hogares.

Generar escenarios de Reflexividad, la cual se define según Bonan como la habilidad de generar discursos, de reclamar la voz, de ocupar un espacio de enunciación, de circular ideas, disidencias y acuerdos, lo que permite comprender que en el marco del DAA existen muchos discurso tradicionales que deben avanzar hacia lógicas emancipadoras permitiendo pensarse en un proyecto de sociedad mas horizontal del cuidado y del reconocimiento de las mujeres y de la naturaleza, (del otro y del la otra) como principio ético de solidaridad emancipación de los pueblos.

El reconocimiento de sujetos colectivos de las mujeres, permiten ampliar la pluralidad de las luchas por el Derecho a la Alimentación, y ubicar las tensiones



deconstruyendo las identidades únicas, universalizantes y estáticas del sujeto mujer que homogenizaron el pensamiento occidental en el marco de las primeras olas del feminismo, y la colonización de la modernidad. Debe fortalecerse una propuesta autónoma dialogante en lo global, donde el Derecho a la Alimentación sea un asunto político democrático de primer orden.

Indicadores sobre el DAA de las mujeres

Una vez revisada la normatividad y las recomendaciones internacionales y locales expedidas frente al derecho a la Alimentación Adecuada (DAA) para las mujeres en Colombia, es notorio el abismo existente entre lo formal y lo real; es decir, hay una fractura permanente y sistemática entre la normatividad que se adopta y expide, y la aplicación efectiva de las políticas públicas que urgen para realizar el DAA, así como la ausencia de un abordaje integral de los diferentes componentes del derecho. Teniendo en cuenta este problema, se construyó con las mujeres del Consejo Comunitario Campesino Monte Oscuro (CC-CPMO) el siguiente instrumento que permitirá hacer seguimiento a la situación del DAA de las mujeres y las políticas o acciones estatales con perspectiva de género y Derechos Humanos de las mujeres, permitiendo la exigibilidad política y social del DAA.

El instrumento cuenta con bloques de indicadores: i) estructurales; ii) de proceso; iii) de resultado; iv) de

impacto; v) de justiciabilidad del DAA de las mujeres; vi) de control social y rendición de cuentas a las acciones o políticas dirigidas a la alimentación de las mujeres; y, vii) de movilización social y liderazgo en los procesos organizativos dirigidos a garantizar la alimentación de las mujeres. Cada bloque está compuesto por una batería de preguntas, en forma de cuadros, que abordan secuencialmente los diferentes componentes del proceso alimentario: producción, intercambio y comercialización, transformación, consumo, uso y utilización biológica⁸¹.

81 De acuerdo a la definiciones aportadas por Juan Carlos Morales González en el “3er. Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia/2013, la producción hace referencia a quienes producen, cómo recolectan, siembran, cuidan, levantan, pescan, cazan y cosechan los alimentos; cual es la relación de tenencia, acceso y usufructo de los factores productivos y recursos (naturales o económicos); si lo que producen, vía autoconsumo ayuda a su alimentación o termina beneficiando a otros agentes económicos; si están protegidos y reciben apoyo por parte del Estado para la producción de alimentos, entre otros aspectos importantes. El intercambio y comercialización considera si existen posibilidades de

Los indicadores así ordenados permitirán, una vez aplicados y analizadas las respuestas de todas o parte de las preguntas, obtener una mayor aproximación a la situación de garantía y realización del DAA de las mujeres en un país o región determinada, y con base en esa información reorientar o fortalecer los procesos de incidencia a esos niveles.

que los pequeños y pequeñas productores y productoras sitúen sus alimentos en la industria que los transforma, o directamente en los mercados locales, regionales, nacionales y, eventualmente, extrafronterizos, y si eso se hace a precios justos. Es importante igualmente saber si los alimentos transados mejoran la posibilidad alimentaria de las y los productores vía generación de ingresos adicionales, que son luego utilizados para acceder a alimentos que no producen por sí mismos. También hace referencia a otras formas de intercambio no mediadas por las relaciones de mercado o por el uso del dinero como elemento de cambio. Respecto a la transformación de los alimentos, esta trasciende el papel jugado por el sector agroindustrial y sus cadenas productivas. Requiere sobre todo que sea considerada la importancia de la transformación campesina de “baja tecnificación” y aquella otra que se da al interior de los hogares urbanos y rurales, incluyendo la relacionada con la preparación previa de los alimentos antes de su consumo. En cuanto al consumo y aprovechamiento biológico, es importante tener en cuenta los mecanismos de acceso a los alimentos (físico o económico); la frecuencia en que aquellos nutricionalmente aptos son ingeridos; la condición de salud de quien se alimenta; la salubridad del entorno

físico, ambiental y humano; los faltantes o excesos alimentarios que pueden determinar una nutrición insuficiente o una malnutrición; las agresiones mediáticas contra la ingesta de alimentos tradicionales; el avance o retroceso de la lactancia materna; entre otros temas. Cabe indicar además que el proceso alimentario, visto como “ciclo”, termina, inicia o se recrea, cuando el consumo y aprovechamiento biológico pone en marcha de nuevo todas las fuerzas que son necesarias para impulsar, de nuevo, la producción alimentaria y la recreación de los ciclos vitales, sociales y culturales de las personas y sus comunidades. Ver: Morales González, Juan Carlos. Proceso alimentario y escalas de realización social del Derecho a la Alimentación. En: FIAN et al. Colombia con hambre: Estado indolente y Comunidades resistentes. 3er Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia/2013. Gente Nueva Editores. Bogotá. pp: 21-24. Disponible en: <http://www.fiancolombia.org/colombia-con-hambre-estado-indolente-y-comunidades-resistentes-3er-informe-sobre-la-situacion-del-derecho-la-alimentacion-en-colombia2013/>

Indicadores estructurales

Indagan sobre la existencia o no de normas y leyes que desde el Estado deberían implementarse para lograr cambios estructurales en las realidades sociales o las políticas de Estado que están relacionadas o son importantes con/para la garantía del DAA de las mujeres.



Producción (Siembra, Cuidado y Cosecha)



→ Tabla No. 1. Normas que reconocen, direccionan, protegen y promueven el derecho de las mujeres de acceder a la tierra y/o demás factores productivos necesarios para la producción de alimentos

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ Tabla No. 2. Normas que reconocen o están dirigidas a proteger, promover y cualificar los conocimientos y prácticas de las mujeres en torno a la siembra, el cuidado, la cosecha, la cría, la recolección y la pesca de alimentos

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

Intercambio o comercialización



→ Tabla No. 3. Normas dirigidas a promover y/o consolidar en las zonas rurales y/o urbanas, la conformación de redes de intercambio o comercialización de alimentos lideradas y administradas por mujeres, como una estrategia estatal en el marco de la lucha contra la pobreza, la discriminación, la inequidad y el hambre en el país

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ **Tabla No. 4. Normas dirigidas a proteger y fomentar a nivel comunitario estrategias tradicionales de intercambio de alimentos, no mediados por los mecanismos del mercado, que sean liderados por las mujeres**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

Transformación

→ Tabla No. 5. Normas dirigidas a promover formas asociativas entre las mujeres, destinadas a la generación de iniciativas productivas y económicas relacionadas con la transformación de alimentos

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ **Tabla No. 6. Normas dirigidas a rescatar y promover prácticas/conocimientos basados en la distribución equitativa, relacionadas con la transformación de alimentos en las comunidades y al interior de los hogares**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				



→ Tabla No. 7. Normas dirigidas a reconocer y/o fortalecer el Derecho a la Alimentación de las mujeres, especialmente el acceso a los alimentos en todos los momentos de su desarrollo vital

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ **Tabla No. 8. Normas dirigidas a eliminar las prácticas discriminatorias en contra de las mujeres en relación con el consumo de alimentos**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

Uso y utilización biológica



→ Tabla No. 9. Normas dirigidas a promover y garantizar la alimentación y nutrición sana, oportuna, adecuada y suficiente de las mujeres en edad gestacional, gestantes y/o en proceso de lactancia

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ **Tabla No. 10. Normas dirigidas a proteger y fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las mujeres y las niñas al interior de los hogares**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivo general	Objetivos específicos	Responsables institucionales
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				



Indicadores de proceso

Indagan sobre las medidas u acciones específicas que los Estados están adoptando para la materialización del DAA de las mujeres, así como sus objetivos, coberturas y resultados esperados.

Producción (Siembra, Cuidado y Cosecha)



→ Tabla No. 11. Acciones estatales orientadas a mejorar la tenencia de la tierra de las mujeres rurales, así como su acceso a créditos blandos y otras formas de apoyo encaminadas a fortalecerlas como productoras de alimentos

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

→ Tabla No.12. Acciones estatales dirigidas a promover y proteger los saberes y prácticas de las mujeres en torno a la pesca, producción, crianza y recolección de alimentos necesarios para su supervivencia y fortalecimiento económico

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Intercambio o comercialización



→ Tabla No. 13. Acciones estatales dirigidas a promover y/o consolidar redes de intercambio o comercialización equitativas de alimentos lideradas y administradas por mujeres

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

→ Tabla No. 14. Acciones estatales dirigidas a proteger y fomentar a nivel comunitario estrategias tradicionales consuetudinarias de intercambio de alimentos, no mediados por los mecanismos del mercado, que sean liderados y/o promovidos por las mujeres

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Transformación



→ **Tabla No. 15. Acciones estatales dirigidas a promover formas asociativas productiva y económicamente sustentables entre las mujeres, orientadas a la transformación de alimentos**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

→ Tabla No. 16. Acciones estatales orientadas a promover y difundir prácticas/ conocimientos tradicionales basados en la equidad de género, dirigidas a la transformación de alimentos en comunidades y hogares

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Consumo

→ **Tabla No. 17. Acciones estatales orientadas a mejorar el acceso alimentario de las mujeres**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Rango etario o condición de las mujeres beneficiadas*	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

* En edad gestacional, gestantes, en estado de lactancia, etc.

→ **Tabla No. 18. Acciones estatales contra la discriminación de las mujeres en relación con el consumo de alimentos**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Uso y utilización biológica

→ **Tabla No.19. Acciones orientadas a garantizar la alimentación y nutrición sana, oportuna, adecuada y suficiente de las mujeres en edad gestacional, gestantes y/o en proceso de lactancia**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Rango etario o condición de las mujeres beneficiadas*	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

* En edad gestacional, gestantes, en estado de lactancia, etc.

→ Tabla No. 20. Acciones dirigidas a fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las mujeres y las niñas al interior de los hogares y centros escolares

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Líneas o ejes de desarrollo	Cobertura	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Indicadores de resultado

Averiguan sobre los resultados de las políticas y acciones estatales en relación con la promoción, defensa y garantía del DAA de las mujeres.





→ **Tabla No. 27. Situación nutricional de la población general y las mujeres**

Indicador nutricional	Total país		Hombres		Mujeres	
	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano
Prevalencia de bajo peso al nacer						
Personas en inseguridad alimentaria (en %)						
Prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años (en %)						
Prevalencia de desnutrición global en menores de 5 años (en %)						
Prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años (en %)						
Prevalencia de exceso de peso en niños y niñas menores de 5 años (en %)						
Prevalencia de retraso en talla en personas de 5 a 17 años (en %)						
Prevalencia de sobrepeso en personas de 18 a 64 años (en %)						
Prevalencia de obesidad en personas de 18 a 64 años (en %)						
Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses de edad (en %)						
Prevalencia de anemia en niños y niñas de 5 a 12 años de edad (en %)						
Prevalencia de anemia en adolescentes de 13 a 17 años de edad (en %)						
Prevalencia de deficiencia de Vitamina A en niños y niñas de 1 a 4 años de edad (en %)						
Prevalencia de deficiencia de Zinc en niños y niñas de 1 a 4 años de edad (en %)						
Prevalencia de anemia en mujeres en edad gestacional (13 a 64 años) (en %)						
Prevalencia de deficiencia de Calcio en mujeres en edad gestacional (13 a 64 años) (en %)						
Prevalencia de deficiencia de Calcio en mujeres gestantes (en %)						
Prevalencia de anemia en mujeres gestantes (en %)						
Mediana de lactancia exclusiva (en meses)						
Mediana de lactancia total (en meses)						

Indicadores de impacto

Intentan hacer una aproximación a los reales efectos o impactos que las políticas y acciones estatales han tenido sobre el DAA de las mujeres.



Uso y utilización biológica



→ Tabla No. 32. Morbimortalidad de mujeres y hombres por causas asociadas con el hambre o las deficiencias alimentarias y nutricionales

Indicador nutricional	Total país		Hombres		Mujeres	
	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano
Niñas y niños menores de 5 años fallecidos por anemias o deficiencias nutricionales (en %)						
Muertes por anemias o deficiencias nutricionales en personas de 5 a 18 años (en %)						
Muertes por anemias o deficiencias nutricionales en personas de 19 a 64 años (en %)						
Muertes por anemias o deficiencias nutricionales en personas mayores de 65 años (en %)						
Estimaciones estatales de muertes extrahospitalarias a consecuencia de anemias y deficiencias nutricionales						
Casos tratados de Enfermedad Diarréica Aguda en niños y niñas menores de 5 años						
Casos tratados de Enfermedad Diarréica Aguda en niños y niñas menores de 5 años						
Casos de desnutrición atendidos en los Centros de Recuperación Nutricional						

Indicador de control social y rendición de cuentas a las acciones o políticas dirigidas a la alimentación de las mujeres

→ Tabla No. 34. Procesos participativos de control social y de rendición de cuentas de las acciones o políticas encargadas de promover y garantizar la alimentación de las mujeres

Proceso o acción de rendición de cuentas	Entidad estatal responsable de ese proceso o acción y fecha de realización	Formas de participación de las mujeres en el proceso o acción que fueron facilitadas por la institución o entidad estatal	Número de mujeres y organizaciones de mujeres participantes del proceso o acción	Quejas, denuncias, sugerencias o propuestas hechas por las mujeres en ese proceso o acción de rendición de cuentas, que fueron atendidas por las entidades estatales y llevaron a cambios en las políticas o acciones

Indicador de movilización social y liderazgo en los procesos organizativos dirigidos a garantizar la alimentación de las mujeres

→ Tabla No. 35. Procesos participativos, de movilización y organización social orientados a la exigibilidad y garantía de la alimentación de las mujeres

Proceso de movilización y organizaciones participantes	Acciones de exigibilidad realizadas	Formas de participación de las mujeres en el proceso	Lugar que ocupan las mujeres en dichos procesos	Número de mujeres que dirigen la organización y representan espacios en los procesos de movilización y organización social y política

Bibliografía

Banco Mundial, FAO y FIDA. *Gender in agriculture sourcebook*. Washington, DC, Banco Mundial. 2009.

Bonan, Claudia. *Derechos Sexuales y Reproductivos, Reflexibilidad y Transformaciones de la Modernidad Contemporánea*. Instituto Fernández Figueira. FIOCRUZ. Brasil. 2003.

Committee on World Food Security. *Policy Roundtable Gender, Food Security and Nutrition*. Roma. 2011.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia. CONPES Social 161. *Equidad de género para las mujeres*. 2013.

De Sousa Santos, B. *Una epistemología del Sur*. CLACSO. Siglo XXI. México. 2009.

Graziano da Silva, José. *La Revolución de la Agricultura Familiar*. Web. 14 de Enero. 2014.

GRAIN. *Hambrientos de tierra*. Barcelona. 2014.

Gutiérrez, C; Myrian. *La Ley Para las Mujeres Rurales en Colombia Alcances y Perspectivas*. Revista de Trabajo Social. No 5. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 2003.

ICBF. *Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN. 2005*. Panamericana Formas e Impresos S.A. Bogotá. 2006.

ICBF. *Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia*. 2010. Da Vinci Editores & Cía. Bogotá. 2011.

IGAC. *Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia*. Bogotá. 2012.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Guía de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, Tejiendo el Cambio*. Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2009.

- FAO. *La Agricultura con Cara de Mujer*. Web. 2012. Roma. 2014.
- FAO Focus. *La Mujer y la Seguridad Alimentaria*. Web. 15 junio 2014.
- FAO. *El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación. Las Mujeres en la Agricultura: Cerrar la Brecha de Género en Aras del Desarrollo*. Roma, 2011.
- Lagarde, Marcela. *Democracia Genérica*. Rev. Pasado y Presente XXI. Suplemento. Año II. No. 2. s/f.
- Leal, Soliguera; M. D. C. *Bajo Peso Al Nacer: Una Mirada Desde La Influencia De Factores Sociales*. Revista Cubana de Salud Pública. 34 (1). 2008.
- Medina, Martín; Roció. *Feminismos Periféricos, Feminismos Otros: Una Genealogía Feminista Decolonial Por Reivindicar*. Rev. Internacional de Pensamiento Político – I Época, Vol. 8, Universidad de Olavide. Sevilla. España. 2013.
- Martínez, Restrepo; Susana. *Hablemos de Informalidad Económica y Educación*. Rev. Semana. 1 de Mayo de 2014. Artículo.
- Mehra, R., & Rojas, M. H. *Women, Food Security, and Agriculture in a Global Marketplace*. International Center for Research on Women (ICRW). India. 2008.
- Moufle, Chantal. *Feminismos, Ciudadanía y Política Democrática Radical*. Ciudadanía y Feminismos. Compilación, Martha Lamas, 1ª. Edición. Debate Feminista. México. 2001.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Sistematización Mujer Rural. Tejiendo y Cultivando Redes Sociales*. Mayo. 2013.
- OPS. *La Desnutrición en Lactantes y Niños Pequeños en América Latina y El Caribe: Alcanzando los Objetivos Del Milenio*, Washington, 2008.
- Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. *Diez años de las Directrices del Derecho a la Alimentación: logros, inquietudes y luchas*. Pan para el Mundo, FIAN Internacional y ICCO. 2014.
- Peña Contreras, Sonia Lucía. *Sistema Político y Democracia en Colombia. Redes De Inclusión en los Años Sesenta y Noventa. Una Aproximación Desde la Teoría de los Sistemas*. Rev. Diálogos de Saberes. No 26. México. 2007.

PNUD. *Informe Nacional de Desarrollo Humano*. Colombia. 2011.

Ruiz-Grosso, P., Loret de Mola, C., & Miranda, J. J. *Asociación entre Violencia Contra la Mujer Ejercida por la Pareja y Desnutrición Crónica en sus Hijos Menores de Cinco Años en Perú*. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 31(1), 16-23. Perú. 2014.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. *Informe del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara*. Colombia. 2013.

Thornton, P.K., Kruska, R.L., Henninger, N., Kristjanson, P.M., Reid, R.S., Atieno, F., Odero, A.N. y Ndegwa, T. *Mapping Poverty and Livestock in the Developing World*. Instituto Internacional de Investigaciones Agropecuarias. Nairobi. 2002.

Ulrich, Beck. *Que es la Globalización*. PAIDOS. Buenos Aires. 2001.

Valls-llobet, Carme. *Mujeres, Salud y Poder*. Feminismos. Cátedra. Madrid, España. 2009.

Vargas, Virginia; Celiberti, Lilian. *Ciudadanía de las Mujeres y Democracia en América Latina*, Cap. II. Escenarios de la Democracia en América Latina. Documento de trabajo. Costa Rica. 2013.

Vargas, Virginia. *Articulaciones subalternas en búsqueda de nuevas miradas interpretativas: el momento feminista en América Latina*. Artículo en proceso.

WDO-FDO, IWA,CDHAL. *Las Mujeres Resistiendo las Agresiones de la Minería*. Memorias Taller. Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos. Montréal – Canadá. 2014.

Windfuhr, M., & Jonsén, J. *Soberanía Alimentaria. Hacia la Democracia en Sistemas Alimentarios Locales*. Heidelberg, Alemania: FIAN-Internacional e Heifer Internacional. 2005.



Carrera 10 # 24 - 76. Oficina 302
Bogotá – Colombia
Teléfono: (57-1) 2840047
www.fiancolombia.org

Organizaciones coautoras:



CONSEJO COMUNITARIO
CAMPESINO PALENQUE
MONTE OSCURO



Con el apoyo de:

